

Crónica del comercio del terror

Índice AI: ACT 31/002/2001/s

Junio del 2001

La venta de los derechos humanos

Es probable que los gobiernos pasen por alto los derechos humanos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras

Miles de personas mueren cada año en el mundo a causa de armas calificadas como «pequeñas» —pistolas, fusiles de asalto, metralletas y ametralladoras, granadas, morteros y minas terrestres—. Y se ha herido, intimidado y detenido a muchas más. La mayoría de las víctimas eran civiles desarmados, que se cruzaron en el camino de ejércitos rivales o bandas de delincuentes. Las principales figuras de los mercados de armas pequeñas son las redes transnacionales que gestionan y financian las transferencias de armas y transportan éstas, pero la mayoría de los Estados ni siquiera llevan un registro de los individuos que se dedican a estas actividades, y huelga decir que no les obligan a solicitar un permiso para cada una de sus operaciones.

En respuesta a la magnitud del problema, las Naciones Unidas (ONU) tienen previsto celebrar, en julio del 2001, una conferencia internacional sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. El objetivo de la conferencia es acordar un Programa de Acción que contenga recomendaciones para los gobiernos. Amnistía Internacional acoge con satisfacción esta iniciativa, que debe proporcionar una oportunidad importante para desarrollar un programa internacional de acción que aborde la proliferación y el uso indebido de armas pequeñas.

No obstante, en el proyecto de Programa de Acción de la ONU que se presentará a la conferencia ni siquiera se mencionan algunos de los principales contextos en los que se usan las armas pequeñas para causar sufrimiento a escala masiva. Las armas pequeñas son en la actualidad las que más se utilizan en la mayoría de los conflictos armados caracterizados por los abusos masivos cometidos tanto por fuerzas gubernamentales como de oposición. Los conflictos se prolongan y se intensifican por la entrada de estas armas. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley, como la policía, las autoridades penitenciarias, el ejército y las fuerza paramilitares, utilizan con frecuencia estas armas cuando cometen diversas violaciones de derechos humanos, entre ellas tortura, “desapariciones” y homicidios.

La facilidad para conseguir estas armas se debe en gran parte a la escasa regulación de las transferencias. La proliferación de armas resultante de ello contribuye a que se cometan graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en muchas partes del mundo.

Un comercio mortífero

El comercio de armas pequeñas es una compleja actividad internacional que alimenta tanto los conflictos armados como la delincuencia y que utiliza cauces tanto legales como ilícitos. Las armas pequeñas de los mercados legales llegan a los ilícitos de múltiples maneras —como ventas ilegales, robos, mercados secundarios no controlados, intermediarios—, algunas de las cuales son resultado de la autorización ilegítima de los Estados.

El gran número de armas pequeñas que circulan por el mundo facilita su suministro constante a los mercados ilícitos. Según el Estudio sobre Armas Pequeñas y Ligeras (proyecto ubicado en Ginebra), en todo el mundo hay tantas armas pequeñas en manos de particulares como en manos de las fuerzas de seguridad del Estado. Se calcula que cada año se roban a civiles más de decenas de miles de armas pequeñas. Asimismo, hay muchos casos documentados de armas utilizadas por soldados o agentes de policía o confiscadas a bandas de delincuentes que acaban llegando de nuevo a los mercados. Para romper este ciclo se deben establecer principios y normas internacionales para la destrucción de las armas pequeñas y ligeras confiscadas o sobrantes.

¿Comercio ilícito «en todos sus aspectos»?

Los Estados tienen la obligación de determinar si los posibles destinatarios de las transferencias de armas pueden estar cometiendo con éstas delitos atroces comprendidos en el derecho internacional. Las transferencias de armas no son «lícitas» o «legítimas» simplemente porque los destinatarios sean agentes del Estado o porque estén autorizadas por funcionarios de los gobiernos proveedores y destinatarios. Sin embargo, lamentablemente algunos gobiernos no tienen reparos en incumplir sus obligaciones, y para justificar, por ejemplo, la ausencia de procesamientos de vendedores, intermediarios y transportistas implicados en el suministro de armas a las fuerzas controladas por el gobierno que perpetraron el genocidio de Ruanda han afirmado que las transferencias estaban autorizadas oficialmente. Otra de las explicaciones ofrecidas en este caso es que las armas se enviaban al vecino Zaire (la actual República Democrática del Congo), cuando, como se demuestra en documentos presentados por Amnistía Internacional a la ONU, la intención era siempre desviar las transferencias a las fuerzas armadas ruandesas exiliadas.

En 1996 la Comisión de Desarme de la ONU acordó que las transferencias «ilícitas» de armas son aquellas que violan el derecho nacional o internacional. La Asamblea General de la ONU ha reafirmado esta postura. En virtud del derecho internacional es un agravio que un Estado transfiera asistencia militar a otro Estado o Parte cuando se sabe en general que esa asistencia se va a utilizar para cometer graves violaciones del derecho internacional. La Comisión de Derecho Internacional ha desarrollado y afirmado este principio. Sin embargo, hasta ahora, el proyecto de Programa de Acción de la ONU no lo ha tenido en cuenta.

En el proyecto de Programa de Acción de la ONU se hace referencia a las iniciativas regionales, como las de la Organización de los Estados Americanos, la Organización de la Unidad Africana, la Comunidad Económica de Estados del África Occidental, la Unión Europea, la Comunidad de Desarrollo Económico del África Austral y los Estados de África Oriental. Sin embargo, por su propia naturaleza, estos esfuerzos regionales no abordan el carácter mundial del tráfico de armas pequeñas y ligeras.

Las únicas medidas universales vinculantes acordadas por ahora por los Estados más poderosos del mundo en relación con el control de las armas pequeñas son las contenidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Al final de marzo del 2001 se acordó, tras más de dos años de negociaciones, un proyecto de Protocolo Internacional para Combatir la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones, pero no se tratan en él las transferencias entre gobiernos, las transferencias de explosivos ni el uso indebido de armas pequeñas por agentes del Estado.

Los gobiernos deben reconocer que el problema del comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras requiere en todos sus aspectos soluciones que sean internacionalmente coherentes, globales, integradas y sostenibles.

Los principios que olvidó la ONU

Los acuerdos existentes en la ONU sobre el uso de las armas pequeñas son escasos. Pero incluso los que existen no aparecen mencionados en el actual proyecto de Programa de Acción de la ONU.

Según los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, por ejemplo, los agentes de la ley deben utilizar en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza. Sólo podrá hacerse uso intencionado de armas de fuego letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

Estos principios son aplicables a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, es decir, a todos los que ejercen facultades de arresto o detención. En muchos países, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley violan regularmente estos principios mediante el uso de armas pequeñas. El resultado es no sólo un enorme sufrimiento humano, sino en muchos casos un aumento de la demanda de armas ilegales destinadas a combatir a las fuerzas del Estado.

Los Principios Básicos exigen también que los Estados establezcan normas sobre el uso de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Estas normas deben contener directrices que:

- especifiquen las circunstancias en que los agentes de policía están autorizados a llevar armas de fuego y prescriban los tipos de armas de fuego y municiones permitidos;
- garanticen que las armas de fuego se usan sólo en circunstancias adecuadas y de forma tal que disminuya el riesgo de causar daños innecesarios;
- prohíban el uso de armas de fuego o municiones que puedan provocar lesiones no deseadas o supongan un riesgo innecesario;
- regulen el control, almacenamiento y distribución de armas de fuego y municiones, así como los procedimientos para garantizar que los agentes de policía responden del uso de las armas de fuego y municiones que se les hayan entregado;
- señalen los avisos de advertencia que deberán darse, siempre que proceda, cuando se vaya hacer uso de un arma de fuego;
- establezcan un sistema de presentación de informes e investigación siempre que los agentes de policía recurran al empleo de armas de fuego en el desempeño de sus funciones.

Muchos Estados no han incorporado estos Principios a su derecho interno ni los han aplicado en la práctica. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras proporciona un foro ideal en el que instar al cumplimiento universal de los Principios Básicos y afirmar que no deben autorizarse las transferencias internacionales de armas pequeñas a países en los que las fuerzas del Estado estén usando deliberada o persistentemente armas pequeñas de manera contraria a los Principios Básicos de la ONU.

Ayudar a cometer actos ilícitos

Los Estados no son sólo responsables de los actos de sus propios agentes, sino que tienen también una responsabilidad «secundaria» si ayudan a otros Estados a cometer un acto ilícito. Muchas de las restricciones sobre las transferencias de armas pequeñas y ligeras son resultado de esta responsabilidad «secundaria» o derivada.

La Comisión de Derecho Internacional, órgano de la ONU creado para promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, ha tratado de abordar la cuestión de la responsabilidad de un Estado respecto de los actos de otro Estado. En el 51 periodo de sesiones de la

Comisión, que tuvo lugar en julio de 1999, el Comité de Redacción adoptó el siguiente artículo:

El Estado que presta asistencia a otro o lo dirige y controla en la comisión de un hecho internacionalmente ilícito es responsable internacionalmente si:

- a) Lo hace a sabiendas de que el hecho es internacionalmente ilícito; y
- b) El hecho habría sido internacionalmente ilícito si lo hubiese cometido ese Estado."

Así, un Estado que presta asistencia a otro Estado en la comisión de un acto ilícito puede tener una responsabilidad «secundaria» si era consciente de la intención de ese Estado de cometer un acto que era ilícito y que habría sido ilícito si se hubiese cometido dentro de su propia jurisdicción. El efecto de este principio es que la forma en que el Estado receptor use las armas puede afectar a la legalidad de la transferencia. Este principio debe estar en el núcleo de las deliberaciones de la Conferencia de la ONU sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras.

En su comentario sobre una versión anterior del proyecto de artículo, la Comisión de Derecho Internacional ofrecía varios ejemplos en los que podría invocarse esta responsabilidad «secundaria». Por ejemplo, el que un Estado otorgue a otro el derecho de sobrevolar su territorio o aterrizar en él con objeto de realizar una operación militar ilegal, y situaciones en las que un Estado proporciona conscientemente armas a otro Estado para ayudar a este último a actuar de forma contraria a sus obligaciones internacionales. Un ejemplo obvio sería si el Estado receptor estuviera cometiendo genocidio.

Ningún gobierno debe autorizar transferencias de armas pequeñas o ligeras a otro Estado si existe un claro riesgo de que el posible destinatario las utilice para cometer graves abusos contra los derechos humanos, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.

Proyecto de Programa de Acción sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos

En febrero del 2001, tras el segundo periodo de sesiones del Comité Preparatorio de la conferencia, varios Estados poderosos, como Estados Unidos de América, China y Rusia, presionaron al presidente de la Conferencia para que eliminara texto del proyecto de Programa de Acción o suavizara el lenguaje utilizado en él. Como consecuencia de ello:

- se eliminaron las referencias a un convenio internacional sobre las actividades de los intermediarios;
- se eliminaron todas las referencias al «uso indebido de las armas pequeñas», lo que supone que no alude a la obligación que tienen los Estados, en virtud del derecho internacional, de impedir las transferencias de armas a fuerzas que violen los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
- siguieron sin incluirse medidas que permitan la vigilancia parlamentaria de las transferencias de armas pequeñas autorizadas por los gobiernos;
- se eliminaron las referencias a la existencia de mecanismos para verificar que las transferencias legítimas de armas pequeñas no llegan a quienes no deben llegar.

Postura de Amnistía Internacional

- Amnistía Internacional se opone a la transferencia de armas a fuerzas del Estado y a fuerzas de oposición armada si contribuye a que se cometan graves abusos contra los derechos humanos, como detenciones arbitrarias, “desapariciones», torturas y homicidios políticos;
- Amnistía Internacional acoge con satisfacción la decisión de la ONU de celebrar en julio del 2001 la Conferencia sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, pero le preocupa que en el proyecto de Programa de Acción de la ONU que se estudiará en la Conferencia no se tenga en cuenta uno de los aspectos más importantes de la ilegalidad, a saber, la violación de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario al utilizar armas pequeñas;
- Amnistía Internacional insta a los gobiernos a adoptar y aplicar leyes y reglamentos en todos los países para prohibir las exportaciones de armas si no se puede demostrar razonablemente que éstas no contribuirán a que se cometan graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad ni crímenes de guerra. Pide también mecanismos adecuados de ámbito internacional para ejercer un control efectivo de las armas pequeñas.

¿Qué pide Amnistía Internacional ?

Transparencia

- Todas las transferencias de armas pequeñas y ligeras deben figurar en un registro de la ONU, en el caso de las transferencias internacionales, y en registros regionales, en el de las regionales.
- Los Estados deben publicar exhaustivos y detallados informes anuales sobre las transferencias de armas y establecer mecanismos para el examen parlamentario efectivo de la política de transferencia de armas en la práctica.
- Se deben establecer sistemas para la marcación adecuada y fiable de las armas en la fabricación y en la importación, el debido registro de la producción, posesión y transferencia de armas, incluso entre Estados, y disposiciones internacionales para la localización de las armas por las autoridades competentes.

Eliminación de lagunas

- Debe haber un registro nacional riguroso de todos los que se ocupan de la fabricación, gestión de transferencias, transporte y financiación de armas, incluso si sólo operan a través de terceros países. Quienes hayan sido declarados culpables de delitos como el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de armas o graves actos de violencia relacionados con éstas, serán excluidos de ese registro.
- Deben controlarse caso a caso las licencias de exportación, tránsito e importación, que deben incluir información detallada de todos los que se ocupan de la gestión y financiación de las transferencias de armas, y del transporte de éstas. Estas licencias deben ser concedidas por los gobiernos de los países de envío, destino y tránsito tras consultar entre ellos y con los países de origen de los encargados de la gestión, transporte y financiación sobre si las transferencias de armas propuestas no van a llegar a nadie que pueda violar las normas internacionales humanitarias y de derechos humanos.

Rendición de cuentas

- Las legislaciones nacionales deben ajustarse al derecho y las normas internacionales, incluidas las relativas al uso de la fuerza.
- A cada cuerpo legislativo nacional se le debe comunicar con antelación toda transferencia de armas e informar de los controles de seguimiento que se lleven a cabo para determinar el uso

final de las armas transferidas a fin de impedir la comisión de graves abusos contra los derechos humanos.

- Se debe aprobar un acuerdo marco internacional basado en el derecho internacional, incluidos rigurosos criterios para las transferencias y mecanismos de examen de su aplicación, junto con reglamentos modelo para regular la importación, exportación y tránsito de armas de un Estado a otro.

Asistencia internacional

- Los proyectos de ayuda internacional que se emprendan para impedir la proliferación y el uso indebido de las armas pequeñas deben promover el cumplimiento estricto de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- Los proyectos deben incluir un esfuerzo concertado por aumentar la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para controlar la proliferación y el uso indebido de las armas pequeñas conforme a las normas internacionales, entre ellas los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Se debe establecer un fondo internacional para proporcionar recursos con que ayudar a los países a recoger y destruir las armas pequeñas que no pertenecen legalmente a civiles o que no han sido adquiridas para la seguridad interna y la defensa nacional legítima.

NO AL COMERCIO DEL TERROR

La Comisión de los Laureados con el Nobel de la Paz para Controlar las Transferencias de Armas

Las transferencias irresponsables de armas alimentan los conflictos violentos y contribuyen a que se cometan incontables abusos contra los derechos humanos en todo el mundo.

La ONU calcula que en el decenio de los noventa se usaron armas convencionales para matar a más de cinco millones de personas y que más de 50 millones tuvieron que abandonar sus hogares. La devastación continúa en la actualidad.

Muchas de las armas y de la munición que se usa para cometer ese tipo de crímenes se obtuvieron mediante la transferencia internacional de armas. Estas transferencias podrían haberse impedido. Desde 1945 la comunidad internacional ha desarrollado diversos acuerdos vinculantes relacionados con los derechos humanos, el derecho humanitario y la coexistencia pacífica. Sin embargo, en lo que respecta al comercio internacional de armas, a menudo la política y la obtención de beneficios se anteponen a esos principios.

El círculo vicioso de las transferencias de armas, los conflictos y los abusos puede y debe detenerse.

En 1997 un grupo de laureados con el Nobel de la Paz inició una campaña con este objetivo. Apoyándose en el derecho internacional existente, hicieron un llamamiento a todos los Estados para que acatasen un estricto código restrictivo de conducta sobre transferencias de armas. Hasta la fecha, esta campaña ha sido respaldada por 18 individuos y organizaciones laureados con el Premio Nobel de la Paz.

Una coalición de organizaciones no gubernamentales se ha unido a este esfuerzo y ha redactado una convención internacional basada en sus principios. Pedimos a los gobiernos que adopten un acuerdo legalmente vinculante para controlar las transferencias internacionales de armas.

Todos los Estados deben trabajar para acabar con las guerras y los abusos contra los derechos humanos, en lugar de alimentarlos mediante irresponsables transferencias de armas. Es lo mínimo que exigen los compromisos que tienen los Estados en virtud del derecho internacional. Pedimos a todos los Estados que acaben con el comercio del terror.

Convención Marco sobre las Transferencias Internacionales de Armas

PARTE I

Artículo 1 Obligación principal

Las Partes Contratantes adoptarán y aplicarán, de conformidad con sus leyes y procedimientos nacionales, el requisito de que todas las transferencias internacionales de armas sean autorizadas.

PARTE II

Artículo 2 Limitaciones expresas

Las Partes Contratantes no autorizarán las transferencias de armas que violen sus obligaciones en virtud del derecho internacional. Entre estas figurarán:

- las obligaciones derivadas de decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- las obligaciones derivadas de tratados internacionales vinculantes para las Partes Contratantes;
- las transferencias de armas cuyo uso prohíba el derecho internacional humanitario porque son incapaces de distinguir entre combatientes y civiles o porque por sus características sean de una naturaleza que cause heridas innecesarias o sufrimiento innecesario; y
- las obligaciones derivadas del derecho internacional consuetudinario

Artículo 3 Limitaciones basadas en el uso

Las Partes Contratantes no autorizarán las transferencias internacionales de armas en circunstancias en las que exista un riesgo razonable de que las armas

- se utilicen para violar las prohibiciones de: la amenaza o el uso de la fuerza; la amenaza a la paz; poner en peligro la paz o cometer actos de agresión, o la injerencia ilícita en los asuntos internos de otro Estado;
- se utilicen para cometer graves violaciones de los derechos humanos;
- se utilicen para cometer graves violaciones del derecho internacional humanitario aplicable en conflictos armados internacionales o no internacionales;
- se utilicen para cometer graves violaciones del derecho internacional humanitario aplicable en conflictos armados internacionales o no internacionales;
- se utilicen para cometer actos de genocidio o crímenes contra la humanidad;
- se desvíen y utilicen para cometer cualquiera de los actos mencionados en los subapartados anteriores.

Artículo 4 Otras consideraciones

Las Partes Contratantes evitarán autorizar transferencias de armas internacionales en circunstancias en

las que existan motivos razonables para pensar que la transferencia en cuestión:

- se utilizaría para cometer o facilitar la comisión de delitos violentos;
- afectaría negativamente a la estabilidad política o la seguridad regional;
- se desviaría y utilizaría de forma contraria a los subapartados anteriores.

PARTE III

Artículo 5 Medidas nacionales

Las Partes Contratantes crearán los mecanismos necesarios en su legislación nacional para garantizar la aplicación real de las estipulaciones de esta Convención según las normas mínimas establecidas en el Anexo I.

Artículo 6 Registro Internacional

1. Las Partes Contratantes establecerán un registro internacional de transferencias internacionales de armas.
2. Las Partes Contratantes presentarán al registro internacional un informe anual sobre todos los aspectos relativos a las transferencias de armas realizadas desde su jurisdicción o a través de ella.
3. El registro internacional publicará un informe anual que examine los informes anuales de las Partes Contratantes.

PARTE IV

Artículo 7 Relación con otras obligaciones

Las obligaciones establecidas en esta Convención se aplicarán como normas mínimas, sin perjuicio de que puedan existir otros requisitos, nacionales o de otro tipo, más estrictos.

Artículo 8 Protocolos

1. Esta Convención podrá ser completada por uno o más protocolos.
2. Para ser Parte de un protocolo, un Estado o una organización de integración económica regional también deberá ser Parte Contratante de esta Convención.
3. Las Partes Contratantes de esta Convención no están obligadas a respetar un protocolo a menos que sean Parte del Protocolo conforme a sus disposiciones.
4. Los protocolos de esta Convención se interpretarán conjuntamente con esta Convención, teniendo en cuenta el objeto y el propósito de ese protocolo.

Artículo 9 Definiciones

A los efectos de la presente Convención,

1. las "Armas" se referirán a:
 - a) Armas diseñadas para uso personal o para uso por parte de varias personas que actúen como

tripulación, incluidas pero no limitadas a: revólveres y pistolas, rifles y carabinas, metralletas, rifles de asalto y ametralladoras de pequeño calibre (armas pequeñas); ametralladoras pesadas, lanzagranadas portátiles de cañón bajo y lanzagranadas montados, cañones portátiles antiaéreos, armas portátiles anticarro, rifles sin retroceso, lanzamisiles y lanzacohetes portátiles de sistemas anticarro y sistemas de cohetes, lanzamisiles portátiles antiaéreos y morteros de calibres inferiores a 100 mm, munición y explosivos, incluidos los cartuchos (balas) para las armas pequeñas, los proyectiles y obuses para las armas ligeras, las granadas de mano antipersonales y anticarro y los contenedores móviles con misiles o proyectiles de acción antiaérea y sistemas contracarro.

b) Grandes sistemas de armas, sus piezas, componentes, municiones y material asociado, incluido pero no limitado a: artillería, bombas, torpedos, cohetes, misiles, vehículos para terreno militar, buques de guerra, aviones diseñados para uso militar, sistemas de armas de energía cinética, blindaje u otros materiales de protección, material especializado para formación militar y sistemas de armas de energía directa.

c) Material paramilitar, policial y de seguridad, sus piezas, componentes, accesorios y material asociado, incluido pero no limitado a: vehículos con protección balística, material de formación de imágenes o de contramedida y componentes y accesorios específicamente diseñados para uso militar, aparatos acústicos y componentes adecuados para control de masas, escudos antidisturbios y balísticos, grilletes para las piernas, cadenas, grilletes y cinturones de aplicación de descargas eléctricas especialmente diseñados para limitar el movimiento de los seres humanos, aparatos portátiles antidisturbios para administrar una sustancia que incapacite, camiones cisterna antidisturbios, vehículos antidisturbios que han sido electrificados para repeler a quienes se suban a ellos, aparatos portátiles antidisturbios o de autoprotección que administran una descarga eléctrica, incluidos los escudos de electrochoque, las porras de aplicación de descargas eléctricas, las armas de inmovilización, las pistolas de dardos paralizantes y los tasers.

d) Formación militar, policial y de seguridad, incluido el suministro de conocimientos o técnicas para la utilización de armas, municiones, material paramilitar, componentes, y material asociado.

e) Tecnologías sensibles militares y de doble uso, incluido pero no limitado a: aparatos de codificación, determinadas máquinas herramientas, super-ordenadores, tecnología de turbinas de gas y propulsión de cohetes, aviónica, material de imagen térmica e irritantes químicos.

2. Las "transferencias internacionales" se referirán al movimiento de armas entre dos o más jurisdicciones de acuerdo con un contrato sin tener en cuenta si es para su estudio o tienen otro fin.

LAS ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS: EL CASO DE ITALIA

Italia es uno de los mayores productores de pistolas y escopetas, y de su correspondiente munición. Éstas se exportan a casi un centenar de países, entre ellos a Turquía, Argelia, Brasil, Filipinas, el Líbano, la República del Congo, Perú, Tailandia, Eslovenia y Estados Unidos, donde se encuentran los compradores más importantes. Pero mientras el volumen de ventas de las empresas italianas especializadas en el sector de las armas pequeñas y ligeras ha aumentado, se han reducido los controles estatales sobre este comercio.

¿Armas «civiles»?

En Italia, al igual que en otros muchos países, no se ha definido de forma precisa la categoría «armas pequeñas y ligeras». Oficialmente se ha establecido una distinción entre armas pequeñas y ligeras «con fines militares» (1ª categoría) y armas «civiles» (2ª categoría). Estas últimas son las empleadas aparentemente en la práctica de deportes, en la caza y como instrumento de defensa propia. La exportación de «armas militares» requiere una autorización estatal específica y, al parecer, su transferencia está sometida al control y vigilancia del parlamento. Las normas que regulan la

exportación de armas incluidas en la segunda categoría, —las «armas civiles»—, son las mismas que se aplican a la exportación de pasta.

Son pocas las armas pequeñas y ligeras que se han incluido en la primera categoría —armamento militar, o «armas de guerra»—, y que por lo tanto se rigen por la Ley 185 de 1990 sobre control de armas. Dentro de esta categoría se incluyen los rifles, las ametralladoras y las pistolas automáticas, que son armas automáticas construidas específicamente con fines militares.

Ahora bien, la gran mayoría de las armas que Italia exporta se catalogan como de pretendido uso «civil» por lo que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 185/90. Entre éstas no sólo se exportan armas semiautomáticas, sino también repuestos, munición y explosivos susceptibles de ser empleados con fines militares. De este modo, las empresas pueden aprovechar la falta de rigor en la clasificación para exportar armas a países involucrados en conflictos armados y a gobiernos responsables de cometer violaciones de derechos humanos, cuando la Ley 185/90 prohíbe este tipo de exportaciones. De esta forma se han exportado, entre otros, fusiles semiautomáticos, fusiles manuales de cañón rayado o estriado, mosquetes de cañón rayado o estriado, y pistolas y revólveres semiautomáticos, todos ellos susceptibles de ser empleados para cometer graves violaciones de derechos humanos.

Normalmente ni siquiera las armas que la policía utiliza de forma habitual se consideran «armas de guerra». Esta laxa clasificación ha provocado una liberalización en el comercio de la mayoría de las armas semiautomáticas. El resultado ha sido catastrófico para los derechos humanos. Italia puede exportar «armas civiles pequeñas y ligeras» a países devastados por conflictos armados y por violaciones flagrantes de los derechos humanos, incluso cuando la transferencia de «armas militares» a estos mismos países está prohibida por las Naciones Unidas o la Unión Europea. Así, por ejemplo, la prohibición sobre la transferencia de armas a la ex Yugoslavia impuesta por la ONU no ha impedido que se exporten a la zona armas pequeñas y ligeras.

Exportaciones a África

Resulta difícil averiguar el destino final de las armas militares pequeñas y ligeras que se exportan con autorización del gobierno italiano ya que las empresas guardan silencio amparándose en la necesidad de proteger la confidencialidad comercial y la información gubernamental en materia de exportación no es transparente. Resulta mucho más fácil encontrar información sobre la exportación de «armas civiles» utilizando los datos sobre comercio exterior recogidos por el Instituto Italiano de Estadística.

Sierra Leona ha sido devastada por un conflicto civil que ha durado más de una década, un conflicto que se ha caracterizado por la comisión de abusos masivos contra los derechos humanos, como secuestros, tortura y homicidios. Tanto el gobierno como las fuerzas rebeldes han cometido abusos pero las fuerzas rebeldes han sido responsables de la inmensa mayoría de ellos, especialmente durante los últimos años. Durante el periodo comprendido entre 1993 y 1997, Italia fue el principal proveedor de explosivos y armas pequeñas y ligeras a las fuerzas gubernamentales sierraleonesas, suministrándoles «armas civiles» pequeñas y ligeras por un valor aproximado de 1,6 millones de dólares estadounidenses. En 1997, Italia envió a Sierra Leona 1,6 millones de cajas de cartuchos para fusiles. Entre 1997 y 1998 le suministró explosivos y detonadores con fines industriales por un valor de 70.000 y 34.000 dólares estadounidenses respectivamente. Ninguna de estas exportaciones se hacía constar en los informes del gobierno al parlamento.

En el periodo comprendido entre 1993 y 1996, Italia exportó armas, munición y explosivos por un valor de 7 millones de dólares estadounidenses a la República del Congo. Durante los primeros meses de 1997, llegaron al Congo 15 toneladas de cartuchos. A principios de octubre de 1997, los enfrentamientos entre las distintas facciones políticas del país se saldaron con más de 5.000 muertos y un número muy superior de heridos. No obstante, la exportación de armamento no disminuyó. Durante el primer semestre de 1998, Italia exportó al Congo munición por un valor aproximado de 1,2 millones

de dólares estadounidenses y entre 1997 y 1998, armas y munición cuyo valor rondaba los 2,2 millones de dólares estadounidenses, y explosivos por un valor de 627.000 dólares estadounidenses.

Entre 1996 y 1997, las empresas italianas exportaron pistolas, fusiles y munición por un valor de 13.000 millones de liras italianas (aproximadamente 6 millones de dólares estadounidenses) a Argelia, país que desde 1992 se ha visto asolado por graves abusos contra los derechos humanos que han producido la muerte de más de 100.000 personas.

TURQUÍA

Empresas europeas contribuirán a construir una fábrica de armamento

Una compañía alemana ha ganado el contrato para la construcción de una fábrica de munición para fusiles de asalto en Turquía. En el acuerdo, cuyo valor se calcula que oscila entre los 40 y 45 millones de euros (aproximadamente entre 35,9 millones y 40,4 millones de dólares estadounidenses) también participan otras tres empresas con sede en Bélgica, Francia e Italia como subcontratistas. Las compañías alemana, belga y francesa han recibido autorización de sus respectivos gobiernos para realizar las exportaciones a fin de poder cumplir el contrato.

En caso de que este plan siga adelante se corre un alto riesgo de que el gobierno turco exporte a su vez cantidades significativas de munición a las fuerzas de seguridad de otros países en los que se cometen violaciones de derechos humanos reiteradamente. Turquía carece de un sistema de control de la exportación de armas basado en el respeto del derecho internacional. Una vez que comience la producción en la planta, les resultará imposible a las autoridades alemanas, belgas y francesas conocer el destino de las exportaciones de la munición producida en la fábrica turca. Experiencias pasadas han demostrado lo peligrosa que puede ser esta situación.

Durante 1999, la empresa turca MKEK (Makina ve Kimya Endüstrisi Kurumu) fabricó metralletas MP5 de la marca *Heckler and Koch* bajo licencia de la empresa británica BAE Systems-Royal Ordnance y de su filial alemana Heckler and Koch. Estas metralletas se exportaron a Indonesia entre finales de agosto y principios de septiembre de 1999, en una época en la que los paramilitares estaban cometiendo abusos generalizados contra los derechos humanos en Timor Oriental, con la complicidad de las fuerzas de seguridad indonesias. El 16 de septiembre de 1999, la Unión Europea prohibió la venta de armas a Indonesia debido a las violaciones de derechos humanos que se estaban cometiendo en Timor Oriental. Aunque esta imposición impedía a la empresa alemana Heckler and Koch y a la británica BAE Systems-Royal Ordnance exportar metralletas MP5 a Indonesia, no impedía que se transfiriera esta misma arma fabricada en Turquía por la compañía MKEK bajo licencia. Las empresas turcas fabricantes de armamento también exportaron material a las fuerzas de seguridad de Argelia, Burundi y Pakistán durante periodos en los que estas fuerzas fueron responsables de graves violaciones de derechos humanos.

Los riesgos, sin embargo, no se limitan a la exportación. Aunque el número de ejecuciones extrajudiciales cometidas por las fuerzas de seguridad turcas parece haber disminuido durante los últimos años, siguen recibándose continuamente informes que les atribuyen la comisión de homicidios ilegítimos que no se investigan. Asimismo, preocupa profundamente la falta de garantías para evitar que se cometan nuevos homicidios de esta naturaleza u otras violaciones de los derechos humanos, como la tortura. La violencia de la respuesta gubernamental a las protestas protagonizadas por la población carcelaria en diciembre del 2000 —en las que murieron 30 reclusos, algunos de ellos, según parece, a consecuencia de heridas de bala—, ha agudizado la preocupación por la situación de los derechos humanos en Turquía en los últimos meses.

¡ACTÚEN YA!

Amnistía Internacional hace un llamamiento a los gobiernos de Alemania, Bélgica y Francia para que detengan la transferencia de material y recursos técnicos destinados a la construcción de la fábrica hasta que las autoridades turcas hayan adoptado una serie de medidas para promover y proteger los derechos humanos.

Amnistía Internacional pide al gobierno turco que:

- Establezca controles estrictos sobre la exportación de armas que se ajusten al Código de Conducta de la Unión Europea (UE) para las Exportaciones de Armas, que exige que tanto los comerciantes de armas como las licencias de exportación se ajusten al derecho internacional, especialmente las normas internacionales humanitarias y de derechos humanos.
- Ordene se realicen investigaciones independientes e imparciales de todas las denuncias de homicidios ilegítimos y otras violaciones graves de derechos humanos a manos de las fuerzas de seguridad turcas, se hagan públicos los resultados, y se haga comparecer ante la justicia a los autores.
- Introduzca controles estrictos sobre la distribución y el empleo de armamento y munición en Turquía. Los responsables de violaciones de los derechos humanos deben rendir cuentas de sus actos.
- Permita que los defensores de los derechos humanos, los periodistas independientes y otros observadores legítimos tengan un acceso razonable a zonas de seguridad en caso de que se declare el estado de emergencia en el país, y ponga fin a la intimidación de que son objeto los miembros de la Asociación de Derechos Humanos turca (*Insan Haklar Dernegi*) y a la obstaculización de su labor.
- Haga públicas las medidas que adopte para destruir las armas que obran actualmente en su poder, o controlar de forma estricta su transferencia, de modo que no vayan a caer en manos de quienes cometen abusos contra los derechos humanos.

Escriban a las autoridades cuyas direcciones figuran a continuación instándolas, según proceda, a que:

- Detengan la transferencia de material
- Introduzcan las medidas para proteger los derechos humanos mencionadas más arriba.

Primer Ministro de Turquía

Prime Minister, Office of the Prime Minister, Basbakanlik, 06573 Ankara, Turquía

Primer Ministro de Bélgica

Monsieur Guy Verhofstadt, Premier Ministre, rue de la Loi 16, B-1000 Bruxelles, Bélgica

Ministro de Asuntos Exteriores de Bélgica

Monsieur Louis Michel, Ministre des Affaires étrangères, Ministère des Affaires étrangères, Cabinet du Vice-Premier Ministre et Ministre des Affaires étrangères, Rue des Petits Carmes 15, B-1000 Bruxelles, Bélgica

Primer Ministro de Francia

Monsieur Lionel Jospin, Premier Ministre, Hôtel Matignon, 57 rue de Varenne, 75007 Paris, Francia

Ministro de Asuntos Exteriores de Francia

Monsieur Hubert Védrine, Ministre des Affaires étrangères, Ministère des Affaires étrangères, 37 quai d'Orsay, 75007 Paris, Francia

Presidente del Consejo de Ministros de Italia

Presidente del Consiglio dei Ministri, Palazzo Chigi, Piazza Colonna 370, 00187 Roma, Italia

Ministro de Asuntos Exteriores de Italia

Ministro degli Affari Esteri, Ministero degli Affari Esteri, Piazzale della Farnesina 1, 00194 Roma, Italia

Canciller Federal de Alemania

Federal Chancellor, Herrn Gerhard Schroeder, Bundeskanzleramt, Schlossplatz 1, 10178 Berlin, Alemania

Ministro de Asuntos Exteriores de Alemania

Minister of Foreign Affairs, Herrn Joseph Fischer, Auswaertiges Amt, Werdescher Markt, 10117 Berlin, Alemania

SIERRA LEONA: UN COMERCIO SANGRIENTO

«Si alguien me ofreciese un diamante con un descuento del 30 por ciento, ¿me parecería sospechoso? Por supuesto. Lo más probable es que se tratase de un diamante procedente de una zona en conflicto. ¿Si lo compraría? Por supuesto. El negocio es el negocio. ¿Que si lo he hecho alguna vez? A eso no puedo responderle.»

Sierra Leona se ha visto asolada durante los últimos años por un conflicto armado caracterizado por abusos masivos contra los derechos humanos. Cientos de miles de civiles han huido a la vecina Guinea en busca de refugio. El número de desplazamientos internos ha sido aún mayor. Las fuerzas rebeldes, que siguen controlando grandes zonas del norte y del este del país, han seguido secuestrando, mutilando, violando y matando a civiles. Las fuerzas del gobierno y sus aliados han cometido ejecuciones extrajudiciales, tortura y malos tratos. Ambos bandos han empleado niños como soldados.

El 5 de julio del 2000, el Consejo de Seguridad de la ONU adoptó la resolución 1306 por la que se prohibía a Sierra Leona toda exportación de diamantes hasta que su gobierno crease un sistema para certificar su procedencia y recuperara plenamente el acceso a las zonas del país que seguían bajo el control del Frente Revolucionario Unido (FRU). En la resolución se pedía asimismo la apertura de una investigación internacional para determinar la relación existente entre el comercio del diamante y el conflicto vigente en Sierra Leona. El 20 de diciembre del 2000 se publicaron las conclusiones de la investigación de la ONU sobre el comercio de armas y diamantes con las fuerzas rebeldes en un informe pormenorizado en el que se daban nombres y se pedía a la comunidad internacional que emprendiese acciones más enérgicas para cumplir el embargo de armas y diamantes impuesto a las fuerzas rebeldes.

La investigación de la ONU puso de manifiesto que los gobiernos de Liberia y Burkina Faso estaban contribuyendo directamente a la catástrofe humanitaria de Sierra Leona al recurrir a redes internacionales de delincuentes con tentáculos en diversos países, como los Emiratos Árabes Unidos. Se averiguó asimismo que otros gobiernos, como los de Bélgica, Suiza y el Reino Unido, habían incumplido su obligación de implantar sistemas reguladores adecuados para controlar la actividad de los agentes y transportistas de armas, y de los comerciantes de diamantes en bruto.

Ayudas al tráfico de armas

La Comisión de Expertos de la ONU que llevó a cabo la investigación encontró pruebas inequívocas de

que las autoridades liberianas habían estado apoyando activamente al FRU, suministrándole formación, armas y apoyo material y logístico. Asimismo descubrió que la ruta de distribución de armas a Liberia pasaba por Burkina Faso y que el gobierno de dicho país estaba implicado. Tanto los intermediarios y agentes de armas como los comerciantes de diamantes han realizado operaciones a escala internacional, obteniendo armas y munición, principalmente de Europa oriental.

Así, por ejemplo, el 13 de marzo de 1999 se transportaron 68 toneladas de armamento ucraniano de Ucrania a Uagadugu, la capital de Burkina Faso, en una aeronave modelo *Antonov* de la compañía aérea británica Air Foyle. La mayor parte del envío fue posteriormente transportado a Liberia desde Ibiza, en otro avión propiedad de un hombre de negocios israelí de origen ucraniano que actualmente se encuentra encarcelado en Turín, Italia.

Según la Comisión de Expertos de la ONU, durante el 2000 se empleó una flota de aeronaves al mando de un hombre de negocios ruso llamado Victor Bout para enviar armas de Europa a Liberia. El cargamento incluía helicópteros militares, rotores de repuesto, sistemas antitanques y antiaéreos, misiles, vehículos acorazados, ametralladoras y munición. En marzo del 2000, otro equipo de la ONU señaló a Victor Bout como proveedor de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA), oposición armada en Angola, y actualmente se lo acusa de suministrar material a grupos armados de oposición en la República Democrática del Congo y en otras partes. Victor Bout supervisa una compleja red en la que intervienen más de 50 aviones y múltiples compañías de flete y transporte de mercancías. Se ha servido de la matriculación liberiana de las aeronaves, que durante muchos años ha sido *pabellón de conveniencia* para los contrabandistas. Según el informe de la Comisión de Expertos de la ONU, posteriormente pasó a operar principalmente desde los Emiratos Árabes Unidos, cuyo aeródromo en Sharjah ha sido empleado como «puerto de conveniencia» por aviones matriculados en otros muchos países, y a algunos de los cuales se los acusa de proveer material a la UNITA. El tráfico ilícito de armas en África es posible debido a la escasa vigilancia del espacio aéreo en la región en general, y a la laxitud de la práctica del registro de aeronaves.

Pese a la suspensión de la importación, exportación y fabricación de armas pequeñas y ligeras impuesta en 1998 en la Comunidad Económica de Estados del África Occidental (CEDEAO), la región rebosa con este tipo de armas. Los grupos armados de oposición reciben armas y munición a través de redes interconectadas de comerciantes, delincuentes e insurrectos que atraviesan continuamente las fronteras. No existe información integral sobre el contrabando de armas y munición en la región, y no se cuenta con la información que se podría emplear para combatir el problema a escala regional —a través de la CEDEAO o de intercambios bilaterales—. Pocos países de la región disponen de los recursos o de la infraestructura necesaria para hacer frente al contrabando.

Diamantes ensangrentados

En su informe, la Comisión de Expertos de la ONU presentó pruebas de que se estaba comerciando con diamantes a través de Liberia y de otros países de África occidental. La mayor parte de los diamantes procedentes de zonas controladas por fuerzas rebeldes salen de Sierra Leona a través de Liberia; otros además se venden a través de Burkina Faso. En mayo del 2000 se obtuvieron documentos de la vivienda del ex jefe del FRU, Foday Sankoh, que posteriormente un representante de Amnistía Internacional presentó en la sesión abierta del Comité de Sanciones de la ONU para Sierra Leona y que ponen de manifiesto los amplios contactos mantenidos entre jefes del FRU y las autoridades de Liberia y Burkina Faso, incluidos los presidentes de ambos países, para la compraventa de diamantes y armas.

El principal problema a la hora de dar cumplimiento a la prohibición de vender y comprar diamantes procedentes de zonas de Sierra Leona controladas por rebeldes es que los sistemas reguladores de la mayoría de los países no especifican ni declaran el verdadero origen de los diamantes en bruto, es decir, el lugar de su extracción. Así lo ilustra, por ejemplo, el hecho de que se afirme que el 41 por ciento de los diamantes en bruto importados por el Reino Unido en 1999 procedió de Suiza, cuando este país apenas importa oficialmente ningún diamante en bruto. Esto se debe a que los

diamantes pasan por zonas de libre comercio suizas, sin que hasta hace poco tiempo se registrase la operación ni existiese un control gubernamental estricto.

La verdadera procedencia de una gran parte de los diamantes que entran en Europa se encubre a fin de evadir impuestos y de blanquear dinero, presentándose como de origen liberiano, guineano o gambiano. Hay muchos ejemplos en Bélgica de notificación comercial fraudulenta. Un país como Liberia, cuyo nombre ha sido utilizado, con o sin su conocimiento, por traficantes ilícitos, puede así ocultar su propio comercio real de diamantes ilícitos y procedentes de zonas en conflicto parapetándose tras las operaciones fraudulentas de mayor envergadura que otros llevan a cabo.

En octubre del 2000, transcurridos más de tres meses desde que el Consejo de Seguridad de la ONU prohibió la exportación de diamantes no certificados procedentes de Sierra Leona, un traficante de diamantes de Amberes, Bélgica, comentó a Amnistía Internacional: «Si alguien me ofreciese un diamante con un descuento del 30 por ciento, ¿me parecería sospechoso? Por supuesto. Lo más probable es que se tratase de un diamante procedente de una zona en conflicto. ¿Si lo compraría? Por supuesto. El negocio es el negocio. ¿Que si lo he hecho alguna vez? A eso no puedo responderle..»

Desde julio del 2000 la propia industria del diamante ha aprobado resoluciones en apoyo de la creación de un sistema internacional de certificación para los diamantes en bruto, y se han celebrado varias reuniones intergubernamentales para estudiar formas prácticas de crear tal sistema. En octubre, las autoridades sierraleonesas reanudaron la exportación oficial de diamantes certificados, con la ayuda del Consejo Superior del Diamante (*Hoge Raad voor Diamant, HRD*) que tiene su sede en Bélgica. De Beers, compañía que encabeza la extracción y el comercio de diamantes a nivel mundial, ha anunciado su decisión de regirse por una declaración de principios que le permitirá actuar firmemente contra los socios del sector o los empleados que compran diamantes de origen dudoso o que los mezclen con su propio producto.

El 1 de diciembre del 2000, la Asamblea General de la ONU aprobó sin votación una resolución que hacía hincapié en la necesidad de estudiar cuidadosamente y con urgencia la forma de elaborar medidas eficaces para abordar el problema de los diamantes procedentes de zonas en conflicto, como la creación y puesta en práctica de un mecanismo internacional de certificación sencillo y factible para los diamantes en bruto, basado principalmente en mecanismos nacionales de certificación.

Imposición de sanciones a Liberia

El 7 de marzo del 2001, el Consejo de Seguridad de la ONU decidió por unanimidad prohibir las exportaciones de diamantes por Liberia, que, según manifestó, se vendían para adquirir armas para las fuerzas rebeldes en la vecina Sierra Leona. Esta prohibición entraría en vigor en mayo del 2001, a menos que Liberia cumpliera las exigencias del Consejo de Seguridad de la ONU, entre otras, que cesase su apoyo al FRU, expulsase a las fuerzas del FRU de Liberia y pusiese fin a la importación de diamantes en bruto procedentes de Sierra Leona. A finales de marzo del 2001, el gobierno liberiano anunció que había expulsado del país a todos los miembros del FRU y que había clausurado sus oficinas. Asimismo, declaró que había cerrado la frontera con Sierra Leona, había prohibido la entrada de diamantes no certificados en el territorio y había suspendido la exportación de diamantes durante 120 días, en tanto se creaba un mecanismo de certificación. Las autoridades liberianas también afirmaron que habían retirado de servicio todas las aeronaves de pabellón liberiano. El 26 de marzo del 2001, el secretario general de la ONU nombró una Comisión de Expertos encargada de investigar durante seis meses cualquier violación de las sanciones y la posible vinculación entre la explotación de recursos naturales y la intensificación del conflicto en la región. La opinión pública en general, y también la Comisión de Expertos de la ONU, creen que el gobierno de Liberia ha empleado los ingresos provenientes de la exportación maderera para adquirir armamento.

Es necesario que prosigan las investigaciones de la Comisión de Expertos de la ONU para

descubrir la procedencia de las armas y la identidad de los traficantes, a fin de que la frágil situación de seguridad en Sierra Leona no se vea minada por nuevos envíos de armas y exportaciones de diamantes en bruto.

¡ACTÚEN YA!

Escriban al ministro de Asuntos Exteriores y otras autoridades pertinentes del gobierno de su país, así como a sus parlamentarios, instándoles a que promuevan acciones prácticas inmediatas para lograr:

- La inmediata retirada de servicio de todas las aeronaves que se sospeche que están siendo utilizadas para el envío de armas y de munición a las fuerzas rebeldes de Sierra Leona a fin de proceder a su inspección. Es necesario que se permita a los observadores de la ONU entrevistarse con el personal de vuelo y que verifiquen toda la documentación, incluidos los diarios de vuelo, las autorizaciones de vuelo, los conocimientos de embarque aéreo y declaraciones de la mercancía transportada de cada avión, para informar al Comité de Sanciones de la ONU para Sierra Leona.
- El establecimiento por todos los gobiernos de un sistema de matriculación y vigilancia estricto, respaldado por sanciones penales, para los agentes que realicen transferencias o transporten armas o suministren instrucción militar. Toda transacción en la que participen tales agentes requerirá autorización, emitida previamente por su gobierno nacional, incluso cuando el envío de armas o la formación tenga lugar en «terceros países». No se deberá autorizar ninguna transacción armamentística cuando entrañe un claro riesgo de contribuir a que se cometan violaciones de normas internacionales de derechos humanos y humanitarias.
- La adopción inmediata de medidas eficaces para acabar con el comercio de diamantes procedentes de zonas de Sierra Leona controladas por fuerzas rebeldes, en especial los que se venden a través de Liberia, además de una completa revisión del sistema de clasificación aduanero empleado en los países importadores de diamantes, como Bélgica, Suiza y el Reino Unido, a fin de lograr la transparencia plena no sólo del país inmediato del que proceden, sino también del país de origen. Los países que comercian con diamantes en bruto deben acordar un sistema internacional de certificación para vigilar estrictamente la importación de diamantes procedentes de países sospechosos de ser utilizados por traficantes ilícitos de diamantes.
- El Consejo de Seguridad de la ONU debe proporcionar recursos suficientes para proseguir las investigaciones y para crear una estructura permanente, dotada de personal integrado por expertos independientes, para vigilar la aplicación de la prohibición impuesta por la ONU de vender armas y munición a las fuerzas rebeldes de Sierra Leona y diamantes procedentes de zonas controladas por rebeldes.

COLOMBIA: COMO AÑADIR LEÑA AL FUEGO

La política que sigue el gobierno estadounidense con respecto a Colombia corre el riesgo de agravar tanto el conflicto armado que se vive desde hace tiempo como la crisis de derechos humanos en el país, justo en un momento en el que resulta necesario que la comunidad internacional actúe de forma decisiva para evitar una catástrofe humanitaria.

En 1994 se suspendió la ayuda militar directa de Estados Unidos al ejército colombiano debido a su terrible historial en materia de derechos humanos y a su complicidad con los grupos paramilitares ilegales responsables de cometer atrocidades generalizadas contra los derechos humanos. En el año 2000, no obstante, pese a existir pruebas contundentes de la persistencia de los vínculos del ejército colombiano con grupos paramilitares, el gobierno de Estados Unidos aprobó un programa masivo de ayuda militar a Colombia, en su mayor parte destinada al ejército. Los controles y salvaguardias aparejados a la ayuda no garantizan de forma suficiente que ésta no se empleará, ya sea de forma directa o indirecta a través de los grupos paramilitares, para cometer violaciones graves de los derechos

humanos.

Pese a las conversaciones de paz en curso, todas las partes en el conflicto están inmersas en un importante proceso de rearme. Se cree que las fuerzas de la guerrilla se han hecho con cantidades significativas de armamento y material bélico de alta tecnología en el mercado negro internacional. También está en aumento el número de combatientes. Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) cuentan con aproximadamente 17.000 soldados, y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) con cerca de 5.000. Los paramilitares respaldados por el ejército, aunados en la organización integradora Autodefensas Unidas de Colombia, han incrementado también significativamente sus efectivos en los últimos años y actualmente se calcula que disponen de 8.000 combatientes.

En virtud del derecho internacional humanitario, la población civil tiene derecho a que se la proteja de los efectos del conflicto armado. No obstante, en Colombia los civiles constituyen el principal objetivo de los bandos enfrentados ya que éstos compiten por el territorio mediante el control de la población civil. Tanto las fuerzas armadas colombianas y sus aliados paramilitares como los grupos armados de oposición han sido responsables de abusos graves y constantes contra los derechos humanos.

La lucha contra el narcotráfico, ¿está avivando el conflicto?

Aunque no es la causa del actual conflicto, que ya dura 40 años, la producción ilícita de drogas sí es un factor importante en la espiral de violencia existente en Colombia. Tanto las fuerzas guerrilleras de las FARC y del ELN, como las fuerzas paramilitares apoyadas por el ejército recaudan enormes sumas de dinero de los impuestos sobre el cultivo y la producción ilegal de coca.

El 13 de julio del 2000, el entonces presidente de Estados Unidos, Bill Clinton, firmó la Ley 106-246, que incluía 1.300 millones de dólares estadounidenses de ayuda a Colombia, cantidad destinada en su mayor parte a ayuda militar. El Congreso supeditó la concesión de la ayuda a Colombia al cumplimiento por el país de estrictas condiciones en materia de derechos humanos, que posteriormente no exigió el presidente Clinton aduciendo intereses para la seguridad nacional de Estados Unidos.

La ayuda estadounidense se canaliza a través de un polémico programa de ayuda conocido como Plan Colombia, destinado, según parece, a luchar contra las drogas y a contribuir a lograr la paz. Propone una estrategia principalmente militar para abordar el problema del cultivo ilícito de drogas y del narcotráfico: la concesión de una ayuda militar considerable a las fuerzas armadas y a la policía colombiana, y la creación de tres batallones antinarcóticos.

Los programas de desarrollo social y de ayuda humanitaria incluidos en el Plan Colombia no logran ocultar la naturaleza esencialmente militar de la ayuda. Es más, ni siquiera hubo un auténtico debate con las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que se supone deben poner en práctica los programas, ni con los supuestos beneficiarios. A consecuencia de ello, el componente de derechos humanos del Plan Colombia presenta graves deficiencias.

La ayuda militar del Plan Colombia

La partida individual de mayor valor incluida en la ayuda militar está destinada a la adquisición de helicópteros y asciende a 328 millones de dólares estadounidenses. La ayuda militar incluye 18 helicópteros UH-60 *Blackhawk* y 42 *Huey* para los nuevos batallones militares antinarcóticos, que están siendo creados y adiestrados por las fuerzas armadas estadounidenses y la policía colombiana.

La ayuda militar acordada en el Plan Colombia comenzó a llegar a Colombia en el 2000 y en marzo del 2001 ya estaban en funcionamiento dos batallones equipados y adiestrados por Estados

Unidos. Desde que se aprobó la concesión de ayuda, han aumentado espectacularmente los homicidios por motivos políticos.

¿Estrategia antinarcóticos o contrainsurgencia?

A medida que las fuerzas armadas colombianas y el gobierno estadounidense difuminan de forma creciente y deliberada la distinción entre la estrategia empleada en la lucha antinarcóticos y contra la insurgencia, surge el riesgo de que la ayuda se utilice directamente para reprimir la insurgencia. El gobierno de Estados Unidos ha calificado a menudo a los grupos armados de oposición de «narcoguerrillas». Según se ha publicado, Rand Beers, subsecretario para Asuntos Internacionales de Narcóticos y Ejecución de la Ley, afirmó en marzo del 2001: «Los gobiernos de Colombia y Estados Unidos no discriminan entre narcotraficantes e insurgentes.»

La DEA, la Agencia de Control de Drogas de Estados Unidos, ha denunciado reiteradamente a las fuerzas paramilitares por sus fuertes vínculos con el narcotráfico y ha acusado a Carlos Castaño, jefe paramilitar nacional, de ser un capo del narcotráfico. Las propias fuerzas de seguridad colombianas afirman que las fuerzas paramilitares controlan una quinta parte de las zonas de cultivo de drogas. Pese a ello, las operaciones antinarcóticos previstas en el Plan Colombia no tienen como objetivo el cultivo de drogas en las zonas que llevan mucho tiempo bajo control paramilitar sino en las zonas tradicionalmente controladas por las FARC.

Existen indicios asimismo de que los cuerpos de seguridad y encargados de hacer cumplir la ley de Estados Unidos pueden haber actuado en connivencia con un «escuadrón de la muerte» paramilitar conocido como PEPES. En 1993, el PEPES se propuso eliminar a toda persona asociada con Pablo Escobar, el tristemente famoso dirigente del cartel de drogas de Medellín. Una vez asesinado Pablo Escobar —con el apoyo reconocido de cuerpos de seguridad estadounidenses y del PEPES—, el «escuadrón de la muerte» se incorporó a una red paramilitar nacional que sigue siendo responsable de la gran mayoría de los homicidios cometidos por motivos políticos en Colombia. La Sección Estadounidense de AI está preparando actualmente una demanda para obligar a la Agencia Central de Información (CIA), a la DEA y a otras agencias de seguridad estadounidenses a hacer pública su información sobre el «escuadrón de la muerte» conocido como PEPES.

Conclusiones

Amnistía Internacional se opone al programa de ayuda militar para Colombia porque cree que convertirá la crisis de los derechos humanos en una catástrofe humanitaria.

Existen pruebas contundentes y documentadas de la responsabilidad de las organizaciones paramilitares ilegales en la comisión de violaciones generalizadas, sistemáticas y flagrantes de derechos humanos. Asimismo, hay indicios concluyentes de que los grupos paramilitares continúan actuando con el apoyo tácito o expreso de las fuerzas armadas colombianas.

Personal del ejército colombiano instruido por fuerzas especiales estadounidenses ha estado implicado por acción u omisión en graves violaciones de derechos humanos, incluida la matanza de civiles.

Según informes, el material militar suministrado por Estados Unidos a las fuerzas armadas colombianas se ha empleado en la comisión de violaciones de derechos humanos contra civiles.

No se han implantado mecanismos que garanticen que el ejército colombiano no empleará las futuras transferencias de armamento para facilitar la comisión de violaciones de derechos humanos por los grupos paramilitares o las propias fuerzas armadas.

El apoyo prestado por los servicios de inteligencia de Estados Unidos a las fuerzas armadas colombianas podría transferirse a los grupos paramilitares, hecho reconocido por funcionarios del Departamento de Estado de Estados Unidos en sus conversaciones con Amnistía Internacional.

Las operaciones militares contempladas en el Plan Colombia anuncian el desplazamiento interno de decenas de millares de colombianos, circunstancia que agudizará la crisis humanitaria existente.

Según parece, es posible que se utilice a las organizaciones paramilitares como parte de la estrategia militar contemplada en el Plan Colombia.

La ayuda en materia de derechos humanos prevista en el Plan Colombia es inadecuada y está en su mayor parte mal encauzada.

El respeto de los derechos humanos es un requisito esencial para lograr una solución negociada del conflicto armado. Sólo garantizando la protección de los derechos civiles y políticos fundamentales podrá Colombia abrigar la esperanza de lograr una auténtica reconciliación nacional basada en la paz y en la justicia.

Amnistía Internacional considera esencial que la comunidad internacional se involucre de forma más activa en la situación de Colombia y que busque formas de poner fin a las violaciones de derechos humanos y de alcanzar una solución duradera al conflicto.

¡ACTÚEN YA!

Escriban a:

Su gobierno

Al presidente de Estados Unidos:

- Expresando su oposición a la ayuda militar de Estados Unidos, subrayando que con ella se corre el riesgo de agudizar la crisis de derechos humanos existente en Colombia, e instando a que se impongan condiciones estrictas y obligatorias a la concesión de la ayuda militar, que además se adecúen a las recomendaciones que la ONU ha formulado en reiteradas ocasiones.
- Instando a que no se envíe más ayuda militar a Colombia hasta que el gobierno progrese verdaderamente en materia de derechos humanos, mediante la adopción de medidas decisivas encaminadas a dismantelar a los grupos paramilitares y hacerles frente.
- Haciendo hincapié en el importante papel de la comunidad internacional para buscar formas de poner fin a las violaciones de derechos humanos y para alcanzar una solución duradera al conflicto.

Para quienes se encuentren en países miembros de la Unión Europea (UE):

Mencionen los tres puntos mencionados arriba y:

- Manifiesten su satisfacción por el compromiso contraído por la UE de no respaldar el Plan Colombia.
- Insten a la UE a que haga un llamamiento al gobierno de Estados Unidos para que cese la concesión de ayuda militar a Colombia.

Para quienes se encuentren en Estados Unidos:

Mencionen los tres primeros puntos mencionados arriba e:

- Insten a los organismos estadounidenses a que revelen información sobre el «escuadrón de la muerte» conocido como PEPES y su posible vinculación con éste.

Dirección del presidente de Estados Unidos:

President George W. Bush

The White House
Office of the President
1600 Pennsylvania Ave.
Washington DC 20500
Estados Unidos
Fax: +1 202 456 2461
Tratamiento: Dear Mr President / Señor Presidente

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: LÍDER DEL MERCADO EN EL COMERCIO DE LA TORTURA

«La electricidad habla todos los idiomas que conoce el hombre. No hace falta traducción. Todos tienen miedo de la electricidad, y con razón.»

Pese a que el derecho internacional prohíbe en toda circunstancia la tortura, así como los castigos y tratos crueles, inhumanos o degradantes, todos los días hay personas que sufren tortura y malos tratos en países de todo el mundo.

La mayoría de los instrumentos empleados para infligir dolor y sufrimiento extremos no son nuevos y su venta continúa en el mercado internacional con restricciones mínimas. Sin embargo, los torturadores emplean, cada vez más, armas que incorporan los últimos avances tecnológicos, en especial, armas paralizantes de electrochoque de alto voltaje y dispositivos químicos para el control de multitudes, tales como las armas de gas pimienta. La producción de este tipo de armas va en aumento y prolifera su uso incontrolado.

Estados Unidos está en el epicentro de esta nueva tecnología. A pesar de que el país se precia de oponerse a la tortura, sus autoridades han permitido la comercialización de estos nuevos instrumentos y su venta a departamentos de seguridad de otros países sin un mínimo de control por parte de la sociedad, sin haberse realizado pruebas adecuadas e imparciales sobre las consecuencias derivadas de su uso, y sin normas para su diseño y utilización.

La expansión de las armas paralizantes

En la década de los setenta, se tenía noticia de la existencia de sólo dos empresas —una en Estados Unidos y la otra en el Reino Unido— que comercializaban armas paralizantes de electrochoque de alto voltaje. Pero, durante los últimos dos años, Amnistía Internacional, con ayuda de la Fundación Omega con sede en el Reino Unido, ha descubierto más de 150 empresas que producen este tipo de materiales. En consecuencia, los cuerpos de seguridad que practican la tortura han visto incrementada enormemente la disponibilidad de dichas armas.

Se sabe que las empresas que han producido o que han ofrecido el suministro de armas paralizantes de electrochoque durante los últimos dos años han estado operando, por lo menos, en 22 países, entre los que se encuentran Alemania (30 empresas), Taiwan (19), Francia (14) Corea del Sur (13), China (12), Sudáfrica (9), Israel (8), México (6), Polonia (4), Rusia (4), Brasil (3), España (3) y la República Checa (2).

La oferta de aparatos paralizantes de electrochoque disponible en todo el mundo aumentó en la década de los noventa y han surgido empresas que suministran en Austria, Canadá, Indonesia,

Kuwait, Líbano, Lituania, Macedonia, Filipinas, Rumania y Turquía.

No obstante, Estados Unidos es, a gran distancia de los demás, el mayor productor y suministrador de armas paralizantes de electrochoque. Entre 1999 y el año 2000 al menos 97 empresas estadounidenses se dedicaron a este comercio.

El gobierno de Estados Unidos ha permitido que las empresas exporten modernas armas paralizantes de electrochoque a países donde, según los informes, se tortura con descargas eléctricas. Por ejemplo, se exportaron a Turquía escudos paralizantes de electrochoque, pistolas paralizantes a Indonesia y Arabia Saudí ha recibido, además de porras y escudos eléctricos, pistolas lanza dardos *taser*.

El Departamento (Ministerio) de Comercio de Estados Unidos, lamentablemente, no ha publicado todavía datos significativos sobre las exportaciones de armas de electrochoque. Pero la información disponible acusa claramente a Estados Unidos de no haber hecho lo necesario para impedir que semejantes armas fuesen exportadas allí donde podían emplearse para violar derechos humanos. Por ejemplo, los datos recogidos en el registro de exportación de mercancías número A985 para el período comprendido entre 1997 y febrero del 2000, muestran que las licencias de exportación aprobadas para Arabia Saudí en concepto de «detectores ópticos, pistolas paralizantes y porras eléctricas» estaban valoradas en unos 3,2 millones de dólares estadounidenses. Estas exportaciones se llevaron a cabo pese a que el Informe del Departamento de Estado sobre el Ejercicio de los Derechos Humanos afirmaba que, en 1999, las fuerzas de seguridad de Arabia Saudí «seguían sometiendo a abusos a detenidos y presos». Asimismo, fueron autorizadas exportaciones de tales mercancías a Venezuela por un valor aproximado de 3,7 millones de dólares estadounidenses, a pesar de que el Departamento de Estado cita casos de tortura con electrochoque y de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes. Hong Kong, Taiwan, México y Bulgaria fueron, entre otros, destinatarios de exportaciones lícitas de grandes cantidades de estas armas: sus fuerzas de seguridad practicaban la tortura y los malos tratos.

El hecho de que las autoridades estadounidenses, cuando estudian las solicitudes de licencias de exportación para este tipo de material, no tengan en cuenta el grado de respeto a los derechos humanos en el país destinatario, aumenta claramente el riesgo de que se practique la tortura.

Según los informes, en septiembre de 1997 un agente del Departamento de Información y Seguridad del Estado detuvo en Alejandría, Egipto, a Mohammed Naguib Abu-Higazi que fue acusado de pertenecer al Grupo Islámico (*Al Gama'a al Islamiya*). Mientras estuvo detenido en las dependencias de dicho servicio de seguridad en Faraana, Alejandría, lo desnudaron y le aplicaron descargas eléctricas con «un palo de forma cilíndrica que tenía una espiral de alambre». Se informó también de que lo privaron de alimentos durante tres días, lo tuvieron con los ojos vendados durante los nueve días que duró la detención y lo amenazaron con agredirlo sexualmente. Entre 1997 y marzo del 2000, Estados Unidos aprobó la exportación a Egipto de porras eléctricas, pistolas paralizantes y detectores ópticos por un valor superior a los 40.000 dólares estadounidenses.

Estados Unidos puede ser el líder de este mercado, pero desde luego no es el único país que se ha mostrado relucante a regular eficazmente la venta de armas de electrochoque. Por ejemplo, la Comisión Europea otorgó, hace poco, el símbolo de calidad a un modelo de porra eléctrica fabricado en Taiwan, pero cuando se exigieron explicaciones sobre esa decisión, no se pudo citar ningún estudio independiente sobre la seguridad de ese artefacto. Tampoco se pudo demostrar que hubiesen sido consultados los países miembros de la Unión Europea. La mayoría de los Estados de la Unión Europea han prohibido el uso de estas armas en sus territorios, pero empresas francesas y alemanas están todavía autorizadas para suministrarlas a otros países.

Otro factor que incrementa la disponibilidad de este material en todo el mundo es que las empresas fabricantes han ideado estrategias para burlar las restricciones a la exportación. A veces, como

en el caso de España y el Reino Unido, la venta de armas de electrochoque se ha realizado mediante empresas extranjeras que actuaban como intermediarios, alegando que este comercio «exterior» era legal aun cuando ese tipo de armas estaba prohibido en los países citados. Otro ejemplo es el caso de uno de los principales suministradores estadounidenses de pistolas *taser*, que las fabrica ahora en México, donde los controles para la exportación son menos estrictos.

Hay informes del uso creciente de estas armas, especialmente de porras eléctricas, para arrancar confesiones y para intimidar y silenciar a activistas. Las porras eléctricas, las pistolas, los escudos paralizantes y las armas paralizantes de gas lacrimógeno, (que pueden descargar hasta 500.000 voltios), infligen gran dolor, pero apenas dejan señales visibles en la víctima. No se han realizado estudios adecuados que documenten los efectos de las armas paralizantes de electrochoque éstos pueden variar dependiendo del aparato que se use, de cómo se use y de las condiciones físicas y psíquicas de la víctima. Sin embargo, sabemos, por los testimonios de las víctimas, que entre los efectos inmediatos que producen estas armas puede haber pérdida del control muscular, náuseas, convulsiones, pérdida de conocimiento e incontinencia urinaria y fecal. Los informes señalan que los efectos más persistentes son la rigidez muscular, daños permanentes en la dentadura y el pelo, trastorno del estrés postraumático y depresión profunda.

El cinturón paralizante: un arma inhumana y degradante

El cinturón paralizante de electrochoque es una innovación estadounidense. Inflige un trato inhumano y degradante. Amnistía Internacional pide que se prohíba la fabricación, la venta a otros países y el uso de esos cinturones.

Lo que diferencia a los cinturones paralizantes de otras armas de electrochoque es el hecho de ser el preso quien lo lleva puesto, en ocasiones durante varias horas seguidas. Por lo tanto, el preso está constantemente sometido a la amenaza de que sea activado. El cinturón funciona por control remoto. El policía o funcionario de prisiones que lo controla puede estar situado hasta a 90 metros del preso. Al ser activado, el cinturón emite una descarga de 50.000 voltios durante ocho segundos. Esta corriente de alta tensión penetra en el cuerpo del portador a través de los electrodos colocados cerca de los riñones, y recorre todo su cuerpo. La descarga provoca incapacitación durante los primeros segundos y un dolor intenso que va en aumento durante los ocho segundos siguientes. El electrochoque no puede detenerse una vez que se activa. El poder coercitivo del cinturón estriba en el miedo constante que experimenta el preso a sufrir un dolor intenso en cualquier momento, mientras está sometido a una situación de impotencia. En palabras de Dennis Kaufman, presidente de Stun Tech Inc, fabricante estadounidense de cinturones paralizantes: «La electricidad habla todos los idiomas que conoce el hombre. No hace falta traducción. Todos tienen miedo de la electricidad, y con razón».

Estados Unidos, que fue el primer fabricante y suministrador de cinturones paralizantes de electrochoque, es todavía el más importante. Pero otros países, que antes compraban este tipo de material procedente de Estados Unidos, han entrado en el mercado como proveedores. La velocidad a la que prolifera este comercio es aterradora. Por ejemplo, hay informes que indican que, en abril de 1998, las autoridades penitenciarias de Sudáfrica estaban estudiando la posibilidad de comprar cinturones paralizantes procedentes de Estados Unidos. En agosto de 1999, declaraciones de funcionarios de prisiones de Sudáfrica confirmaron que los cinturones paralizantes habían empezado a utilizarse en el traslado de algunos presos en una prisión de máxima seguridad de Pretoria. En agosto del 2000, la representación diplomática de Sudáfrica (la *South African High Commission*) promocionaba en Singapur el suministro de cinturones y escudos paralizantes fabricados por una empresa sudafricana.

Armas químicas

La policía y las fuerzas de seguridad utilizan diversos dispositivos químicos, argumentando que son una alternativa al uso de la fuerza letal. La realidad es, sin embargo, que a menudo estas sustancias químicas se emplean indebidamente, lo que acarrea en ocasiones graves lesiones o incluso la muerte. Los informes indican que el uso inadecuado de sustancias químicas más frecuente se produce cuando, en una aplicación excesiva de fuerza, los cuerpos de seguridad rocían o disparan sustancias químicas muy potentes y gases lacrimógenos a multitudes en recintos cerrados, pulverizan a muy corta distancia dichas sustancias sobre una persona, o funcionarios de prisiones los emplean sobre presos de forma individual.

En los últimos años, se han creado pulverizadores químicos nuevos y se han promocionado con el argumento de que son un método «no letal» de control. Una vez más, Estados Unidos está a la vanguardia de la innovación. No obstante, muchos de estos productos no han sido evaluados de forma independiente, y en muchos casos no se han establecido medidas adecuadas para evitar su potencial abuso. Según los informes recibidos, desde principios de la década de los noventa, más de 90 personas han muerto en Estados Unidos, mientras estaban bajo custodia policial, tras haber sido rociadas con oleoresina capsicum (OC). Aunque la mayoría de las muertes se han atribuido a otras causas, tales como la intoxicación por drogas o la asfixia causada por la postura, o siguen sin explicarse, es motivo de preocupación que el pulverizador de OC pueda haber sido uno de los factores inductores de la muerte en algunos casos. Los informes indican que el uso de estos pulverizadores va en aumento en otros países.

Otra arma nueva desarrollada por una empresa estadounidense es la denominada *PepperBall*, que dispara unos proyectiles de plástico rígido que al romperse liberan gas pimienta. Se usaron por primera vez contra manifestantes en Seattle, Estados Unidos, en 1999, y los fabricantes dicen que tienen clientes potenciales en Indonesia y Latinoamérica.

Amnistía Internacional pide la suspensión del comercio de tales pulverizadores hasta que se lleven a cabo evaluaciones adecuadas e independientes.

Tortura con instrumentos de inmovilización

El médico vino y dijo que sí, que el bebé ya estaba llegando, y empezó a preparar la cama para el parto. Como estaba encadenada con grilletes a la cama, no pudieron retirar la parte inferior para el parto ni ponerme los pies en los estribos. Aún tenía los pies unidos por los grilletes y no podía separar las piernas. El médico llamó al guardia, pero éste había bajado al vestíbulo. Nadie más podía abrir los grilletes, y el bebé estaba a punto de llegar, y yo no podía abrir las piernas... Por fin llegó el guardia y me quitó los grilletes de los tobillos. Entonces nació el bebé. Estuve un rato en la sala de partos con mi bebé, pero luego el guardia volvió a ponerme las esposas y los grilletes en las piernas y me sacaron de la sala de partos.

Así relata María Jones cómo dio a luz cuando estaba recluida en la cárcel del Condado de Cook, Chicago, Estados Unidos, en 1998.

En Estados Unidos es práctica corriente que se encadene a los presos y detenidos, durante los traslados, mediante esposas unidas a cadenas metálicas que rodean la cintura y, en muchos casos, con las piernas o los tobillos encadenados juntos. Es también habitual que las reclusas enfermas o las embarazadas lleven grilletes cuando se las conduce al hospital y mientras permanecen allí. Estas precauciones se aplican habitualmente sin tener en cuenta si la reclusa tiene antecedentes de actos violentos y sin considerar si la presa se ha fugado alguna vez o ha intentado escaparse.

Las esposas, grillos con pernos, grilletes, cadenas, planchas de inmovilización, sillas de sujeción y las esposas para los pulgares son algunos de los medios de coerción de más extendido uso, y también de los que más se abusa: se han empleado para violar repetida y persistentemente derechos humanos de los presos en todo el mundo. La aplicación a los presos de algunos de estos instrumentos, como los grillos con pernos, cadenas y esposas dentadas para pulgares, es intrínsecamente cruel, inhumanano o degradante, y debe prohibirse.

Una vez más, las empresas estadounidenses han sido, con diferencia, los proveedores más numerosos de instrumentos de inmovilización, entre ellos los grillos con pernos y las esposas para pulgares. Los datos relativos al periodo comprendido entre 1990 y 2000, obtenidos por Amnistía Internacional con ayuda de la Fundación Omega, muestran que de 68 empresas identificadas que ofrecían el suministro de estos instrumentos, 42 eran estadounidenses. De los 15 fabricantes de estos aparatos localizados en todo el mundo, siete eran estadounidenses. Se localizaron otros proveedores en Alemania (8), Francia (5), China (3), Taiwan (3), Sudáfrica (2), España (2), Reino Unido (2) y Corea del Sur (1).

El fomento de la pericia en la tortura

El adiestramiento especial que imparten a las fuerzas armadas, de seguridad y la policía expertos de otros países puede emplearse también para facilitar la tortura. Salvo que el adiestramiento en tareas de seguridad sea controlado estrictamente y supervisado de forma independiente, hay siempre un peligro de que esos conocimientos se empleen para facilitar las violaciones de derechos humanos. Desgraciadamente, gran parte de esta formación tiene lugar en secreto, de modo que la ciudadanía y el poder legislativo de los países implicados raramente descubren quién la recibe, qué conocimientos se transmiten y quién los imparte. Tanto los Estados receptores como los proveedores, a menudo, hacen todo lo posible para ocultar la transmisión de conocimientos que se utilizan para facilitar la comisión de graves violaciones de derechos humanos.

Algunas grandes potencias están implicadas en la venta de estos conocimientos especializados al ejército, las fuerzas de seguridad y la policía de otros Estados. Entre los principales proveedores de esta instrucción a todo el mundo están China, Francia, Rusia y el Reino Unido. Pero, una vez más, Estados Unidos desempeña un papel destacado en este mercado.

Durante años se ha sabido que cientos de los graduados salidos del Instituto para la Cooperación de Seguridad en Occidente¹, ubicado en Estados Unidos, han estado implicados en violaciones de derechos humanos en Latinoamérica. En septiembre de 1996, el Departamento de Defensa de Estados Unidos hizo públicos datos según los cuales entre 1982 y 1991 la entonces conocida como Escuela de las Américas había utilizado unos «manuales de instrucción sobre técnicas de inteligencia» en los que se propugnaba el uso de las ejecuciones, la tortura, las palizas y el chantaje. Los manuales, redactados en español, se emplearon para capacitar a miles de agentes de las fuerzas de seguridad de países de América Latina. Se distribuyeron ejemplares de esos manuales en Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala y Perú. Como reacción a una campaña pública que pedía el cierre de la escuela, el gobierno estadounidense ha respondido cambiándole el nombre y reformándola. Sin embargo, esta academia militar es sólo una de las más de 150 que existen en Estados Unidos y en otros países, adonde acuden miembros de las fuerzas armadas, de las de seguridad y policía de otros países para recibir instrucción. Es mínima la información pública disponible sobre la forma en que se plantean los derechos humanos en estos centros, y en qué medida dichas prácticas pueden afectarlos.

Este artículo se basa en el informe titulado «Un comercio execrable: el comercio de la tortura», publicado en febrero de 2001 por Amnistía Internacional como parte de su campaña contra la tortura

¹ Hasta enero de 2001, este instituto se denominaba Escuela de las Américas.

(Índice AI: ACT 40/002/2001/s).

¡ACTÚEN YA!

Amnistía Internacional pide que se revisen los criterios que siguen los gobiernos en la concesión de licencias de fabricación, comercio y uso de materiales destinados al ejército, fuerzas de seguridad y policía. En concreto, Amnistía Internacional exhorta a todos a que pidan a sus gobiernos respectivos, sus parlamentarios y de manera especial al gobierno de Estados Unidos:

- La prohibición del uso de material policial y de seguridad y cuando dicho uso sea, inherentemente cruel, inhumano o degradante. La prohibición de la fabricación y promoción de dicho material, así como su venta a otros países. La prohibición debe extenderse a los grillos con pernos, los cinturones paralizantes de electrochoque, y a cualquier aparato cuyo único fin sea causar dolor, como las esposas dentadas para pulgares.
- La suspensión de la transferencia internacional de armas de electrochoque; grilletes; esposas para pulgares; planchas inmovilizadoras; sillas de sujeción, y armas de gas de pimienta hasta disponer de los resultados de una evaluación rigurosa e independiente de los efectos que producen. Asimismo, y hasta contar con datos contrastados sobre su aplicación, debe suspenderse el uso de armas paralizantes de electrochoque.
- La garantía de que la instrucción que recibe el personal militar de seguridad y policial de otros países no implicará la transmisión de técnicas o conocimientos susceptibles de ser utilizadas para infligir tortura.

USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA EN ISRAEL Y LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Utilización de armas importadas en homicidios injustificados

Desde el 29 de septiembre del 2000, las fuerzas de seguridad de Israel han matado a más de 400 palestinos; más de 100 de ellos eran menores de 18 años. La mayoría de estas muertes tuvieron lugar en situaciones que no implicaban peligro inminente para las fuerzas de seguridad. En ese mismo período, grupos armados palestinos han causado la muerte a más de 70 israelíes, entre ellos más de 30 civiles. La cifra de heridos supera los 12.000.

Las fuerzas de seguridad de Israel han recurrido en repetidas ocasiones al uso excesivo de la fuerza, incluidos los medios letales, para hacer frente a las manifestaciones y disturbios protagonizados por palestinos. Una delegación de Amnistía Internacional, asesorada por el Dr. Stephen Males (un ex alto cargo policial del Reino Unido especializado en el mantenimiento del orden público en situaciones delicadas) investigó los métodos empleados contra los manifestantes. Las principales conclusiones del Dr. Males fueron:

1. Las fuerzas de seguridad de Israel, para hacer frente a manifestaciones y disturbios, por lo general empleaban métodos militares destinados a eliminar al enemigo, en lugar de métodos de control que tuvieran en cuenta la protección de vidas humanas.
2. Se emplearon armas potencialmente letales, como las balas de alta velocidad, que serían adecuadas en una situación bélica, pero no para controlar manifestaciones violentas.
3. Aunque en ocasiones las fuerzas de seguridad empezaban lanzando gases lacrimógenos para dispersar a los manifestantes, a los pocos minutos comenzaban a disparar con armas letales.
4. Datos periciales muestran la falta de control y de dirección del fuego de las fuerzas israelíes.

La mayoría de los palestinos murieron durante disturbios y manifestaciones en las que se lanzaron piedras o bombas incendiarias de fabricación casera. Además, a muchos los mataron en calles donde no había manifestaciones, en controles de seguridad o incluso en casas. En su gran mayoría se trata de casos de homicidios injustificados, porque se recurrió al uso excesivo de medios letales cuando no había vidas en peligro. Algunos palestinos han muerto en combates armados con la Fuerza de Defensa Israelí.

En enero del 2001, cuando habían muerto ya más de 300 personas, el asesor legal de la Fuerza de Defensa Israelí dijo a los delegados de Amnistía Internacional que los israelíes consideraban que la situación había sobrepasado los límites del orden público y que se trataba ya de un conflicto armado. En consecuencia, las autoridades israelíes, y debido a esa valoración de lo ocurrido, no estaban realizando investigaciones sobre las muertes causadas por las fuerzas de seguridad. Amnistía Internacional estima que el hecho de que no se investiguen estas muertes muestra el menosprecio de la vida y crea un clima de impunidad.

Una ejecución extrajudicial es un homicidio injustificado y deliberado que se lleva a cabo siguiendo órdenes de un gobierno o con la aquiescencia de éste. El gobierno de Israel ha llevado a cabo al menos 12 homicidios de este tipo, al margen de un marco jurídico, para eliminar a determinadas personas, en lugar de proceder a su detención con el fin de llevarlas ante la justicia. La mayoría de los gobiernos niegan que lleven a cabo ejecuciones extrajudiciales. El gobierno de Israel declara abiertamente que en su caso se trata de una decisión política.

Los Principios de las Naciones Unidas relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias recalcan que las ejecuciones extrajudiciales no están permitidas nunca, ni siquiera en tiempo de guerra. Según el Principio 1:

Los gobiernos prohibirán por ley todas las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias y velarán por que todas esas ejecuciones se tipifiquen como delitos en su derecho penal y sean sancionables con penas adecuadas que tengan en cuenta la gravedad de tales delitos. No podrán invocarse para justificar esas ejecuciones circunstancias excepcionales, como por ejemplo, el estado de guerra o de riesgo de guerra, la inestabilidad política interna ni ninguna otra emergencia pública.

Las fuerzas de seguridad israelíes utilizan armas pequeñas, y su munición correspondiente, tanto fabricadas en Israel como importadas, en particular de Estados Unidos. Entre 1990 y 1999, los datos del gobierno estadounidense muestran que, con diferencia, Israel fue el mayor importador de fusiles militares estadounidenses y también de un número de ametralladoras. El gobierno estadounidense ha autorizado también el envío a Israel de equipo militar pesado, como tanques y munición artillera, a pesar de que dicho material bélico ha sido desplegado en ataques donde se ha empleado una fuerza excesiva. Por el contrario, según informes de diciembre del 2000, los gobiernos de Francia y Alemania han iniciado un embargo no declarado sobre Israel desde que empezó la violencia a finales de septiembre y se niegan a exportar pertrechos y material de defensa.

Uso indebido de armas pequeñas por parte de los palestinos

Numerosos civiles israelíes han muerto también por disparos realizados desde vehículos en marcha, en atentados con bombas colocadas en autobuses o lugares públicos, en homicidios individuales o por otras causas. Algunos de los homicidios los han cometido grupos próximos a la Autoridad Palestina, como los *tanzimat*; otras veces, la autoría de las muertes ha sido reclamada por grupos opuestos a la Autoridad Palestina, como *Hamas* o *Yihad* (Guerra Santa). Grupos armados nuevos, como las «Brigadas de los Mártires de Al Aqsa», sobre cuya dirección política y organización se sabe poco, se han atribuido algunas de estas muertes. Algunas de las víctimas han muerto a manos de individuos que no pertenecen a ningún grupo armado, como resultado de la creciente espiral de violencia y venganza.

La posición de las fuerzas de seguridad palestinas, en concreto la de la policía palestina, es compleja. La Declaración de Principios de Oslo, de 1993, expresaba específicamente la necesidad de «una fuerza de policía fuerte» para garantizar la seguridad y actuar contra «el terrorismo». En nombre de la seguridad, las fuerzas de seguridad palestinas han detenido, durante los últimos seis años, a cientos de personas sospechosas de pertenecer a grupos de oposición y los han privado de libertad, sin cargos ni juicio, por periodos de hasta seis años. En 1996, se habían creado ya, por lo menos, 11 servicios de seguridad distintos en la zona de la Autoridad Palestina, y en la actualidad suman en conjunto 43.000 efectivos. La mayoría de los miembros de las fuerzas de seguridad palestinas son simpatizantes de *Al Fatah*, el principal grupo político de la Autoridad Palestina.

Las fuerzas de seguridad palestinas suelen ir armadas con el fusil de asalto *Kaláshnikov* (modelos AK47 ó AK74). No obstante, no sólo las fuerzas de seguridad están armadas. Muchos palestinos tienen sus propias armas o tienen acceso a ellas, especialmente los miembros y simpatizantes de *Al Fatah*. Parece ser que hay contrabando de armas desde Jordania y Egipto, pero se compran también a traficantes israelíes de armas pequeñas, según dicen fuentes de la policía local. Israel ejerce escaso control sobre los ciudadanos que se dedican al comercio de armas en el extranjero. Los morteros que usan los grupos armados para atacar los asentamientos de Israel parece ser de fabricación casera.

Ataques con helicópteros

La gran mayoría de los casos de homicidios injustificados y de heridos que tienen lugar en Israel y los territorios ocupados los ha cometido la Fuerza de Defensa Israelí empleando fuerza excesiva. En

concreto, ha empleado helicópteros, suministrados por Estados Unidos, para efectuar ataques punitivos con cohetes, en casos en que no había peligro inminente para la vida. Israel ha utilizado también helicópteros de ataque para disparar sobre civiles palestinos, entre ellos niños, y para llevar a cabo ejecuciones extrajudiciales. Por ejemplo:

- El 12 de octubre del 2000, helicópteros de ataque pertenecientes a la aviación israelí lanzaron misiles antitanque sobre instalaciones palestinas, entre ellas una emisora de radio, en Ramala y otras ciudades de Cisjordania, así como en la ciudad de Gaza y Beit Lahiya en la Franja de Gaza. Según informes, resultaron heridas 30 personas en estos ataques. La Fuerza de Defensa Israelí se refirió a estas acciones como «ataques selectivos a objetivos estratégicos de la Autoridad Palestina con el propósito de transmitir al líder palestino un mensaje claro para que acabe con la violencia».
- El 9 de noviembre del 2000 helicópteros de ataque israelíes dispararon cohetes sobre un pequeño camión en una zona palestina no militar cerca de Belén, y mataron no sólo a Hussein Abayat, un activista que según los israelíes estaba implicado en ataques contra Israel, sino también a dos mujeres que se encontraban cerca. Nueve transeúntes más resultaron heridos.
- El 2 de abril del 2001, en una serie de ejecuciones extrajudiciales de personas sospechosas de pertenecer a grupos armados palestinos, mataron a Muhammad 'Abd al 'Al, de 27 años, cuando un helicóptero atacó su automóvil. 'Abd al 'Al, que era miembro de *Yihad*, abandonaba su casa en Rafa cuando, según informes, el automóvil fue alcanzado por dos cohetes disparados desde un helicóptero. Los testigos dicen que murió calcinado. Se dijo que viajaba solo, pero hay informes de que dos transeúntes resultaron heridos por la metralla en el ataque.

¿De dónde proceden esos helicópteros? ¿Quiénes los suministran han tenido en cuenta el hecho de que pueden haberse utilizado para cometer violaciones de derechos humanos?

Muchos de los helicópteros militares israelíes y sus piezas repuesto han sido suministrados por Estados Unidos, Canadá y el Reino Unido y, al parecer, los suministros continúan. El 25 de septiembre del 2000, el Departamento de Defensa de Estados Unidos anunció que las empresas estadounidenses Boeing, Lockheed Martin, General Electric y Longbow venderían, posiblemente, a la Fuerza de Defensa Israelí ocho helicópteros de ataque modelo *Apache*, equipados con misiles guiados por láser. El 27 de septiembre, el Departamento de Defensa de Estados Unidos anunció que se planeaba otra venta de 35 helicópteros, modelo *Blackhawk*, fabricados por las empresas Sikorsky y General Electric, para proporcionar «apoyo logístico en combate» a la Fuerza de Defensa Israelí. El valor conjunto de las dos operaciones asciende a más de mil millones de dólares estadounidenses, y en el precio se incluye el adiestramiento y el mantenimiento de los aparatos en Israel durante tres años.

El gobierno israelí había presentado una solicitud a los Estados Unidos, en noviembre de 1999, para que elevaran el nivel de prestaciones de 24 de sus helicópteros militares con objeto de que pudieran volar en cualquier situación, y se pudiera efectuar con ellos ataques a ras de tierra. El importe estimado para dichas mejoras técnicas era de 508 millones de dólares estadounidenses. Según informes, el dinero procedería de los 1.800 millones de dólares de ayuda militar anual que Estados Unidos prometió a Israel. Desde enero de 1998, los gobiernos de Estados Unidos e Israel han estado negociando una reducción de la ayuda económica estadounidense para Israel destinada a fines diversos, y un aumento en la ayuda para gastos específicamente militares, cifrado esta última en 2.400 millones de dólares anuales. El acuerdo final se pospuso en octubre de 2000 debido a la crisis en Israel y los territorios ocupados.

La postura de Amnistía Internacional

Amnistía Internacional insta tanto a las autoridades israelíes como palestinas a que pongan fin al uso indiscriminado, por parte de sus respectivas fuerzas de seguridad, de armas de fuego contra civiles. En particular, exhorta al gobierno de Israel a que ponga fin al empleo de fuerza excesiva que ha provocado gran número de homicidios injustificados y de heridos.

Amnistía Internacional pide también a todos los gobiernos, y en particular al gobierno de Estados Unidos, que respeten sus compromisos internacionales de abstenerse de suministrar armas que probablemente sean empleadas en violaciones graves de derechos humanos y para infringir el derecho internacional humanitario.

Todos los gobiernos deberían obtener del gobierno israelí y de las autoridades palestinas garantías pormenorizadas de que ambos adoptarán las medidas necesarias para actuar de acuerdo con las normas internacionales sobre derechos humanos y el derecho humanitario. En concreto, el gobierno de Israel debería dar los pasos necesarios para asegurar que la Fuerza de Defensa Israelí y la policía actuarán de acuerdo con los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, incluido el artículo 9 de los Principios Básicos que establece que:

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves [...] sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

¡ACTÚEN YA!

Escriban a su gobierno y a la embajada de Estados Unidos en su país manifestando su preocupación por la situación en Israel y los territorios ocupados y pidiendo que:

- Presionen al gobierno de Israel para que termine con el uso excesivo de fuerza en el control de los disturbios.
- Pidan al gobierno de Israel que respete y se atenga a las directrices de las Naciones Unidas sobre el uso de fuerza y armas de fuego y que se asegure de que el derecho a la vida se respeta y se protege. Con objeto de garantizar el respeto al derecho a la vida, todo homicidio deberá ser investigado de forma exhaustiva y los resultados obtenidos hechos públicos.
- Pidan al gobierno de Israel que revoque su política de homicidios selectivos, que son en realidad homicidios extrajudiciales, y que actúe de inmediato para garantizar que el derecho a la vida se respeta y protege. Aquellos que ordenan o llevan a cabo ejecuciones extrajudiciales deberán ser llevados ante la justicia y juzgados con las debidas garantías.

Presionen a Estados Unidos, Reino Unido y otros gobiernos y empresas para que cesen todos los envíos a Israel de las armas empleadas por sus fuerzas de seguridad para perpetrar violaciones de derechos humanos, sobre todo mediante el uso excesivo de fuerza, hasta que las autoridades israelíes demuestren que se han establecido garantías para evitar dichas violaciones.

Pidan a todos los gobiernos que insten a la Autoridad Palestina a que aborde el problema de las armas pequeñas y ligeras en manos de personas que no pertenecen a los servicios de seguridad de la Autoridad Palestina. Ésta deberá garantizar que todas las armas están registradas y que determinados tipos de armas sólo serán utilizadas por grupos reducidos y bien entrenados pertenecientes a los servicios de seguridad.

Benjamin Ben-Eliezer
Ministro de Defensa
Ministerio de Defensa
Kaplan Street
Hakirya
Tel Aviv 6765, Israel
Fax: +972 3 691 6940

SUMINISTROS PARA LOS TORTURADORES EN ARABIA SAUDÍ

Las violaciones de derechos humanos en Arabia Saudí son generalizadas y el secreto las envuelve. Los disidentes políticos y religiosos sufren habitualmente detenciones arbitrarias y son víctimas de un trato brutal. Durante las dos últimas décadas, más de 1.000 personas fueron ejecutadas o han sido sometidas a castigos corporales, tales como la amputación de miembros. La flagelación es algo habitual y la tortura se ha institucionalizado. Del mismo modo que se oculta la represión, se ocultan también las ventas de armas y los envíos de material de seguridad del que se valen los torturadores y los violadores de derechos humanos.

Según informes, Gulam Mustafa, ciudadano paquistaní, fue torturado en un centro de detención para delitos relacionados con drogas en Yidda en 1994. Le introdujeron por el ano una porra metálica y le aplicaron descargas eléctricas que, según parece, le produjeron hemorragias y le incapacitaron para caminar.

¿Quién suministró las porras eléctricas a sus torturadores? El secreto impide una respuesta completa, pero se sabe que, en 1993, el gobierno del Reino Unido concedió dos licencias para la transferencia de armas de electrochoque a Arabia Saudí y que, desde 1984, el Departamento de Comercio de Estados Unidos ha autorizado al menos doce envíos de este tipo.

A pesar del terrible historial en materia de derechos humanos que tiene Arabia Saudí, otros gobiernos también han suministrado instrumentos que podrían ser empleados para la tortura o los malos tratos a presos. Por ejemplo, entre 1980 y 1993, el gobierno de Estados Unidos concedió licencias por un valor de 5 millones de dólares estadounidenses para la exportación de mercancías bajo el epígrafe OA82, que incluye esposas para pulgares, grillos con pernos, grilletes, esposas y demás pertrechos policiales.

Varias personas que estuvieron presas en Arabia Saudí han descrito el dolor y el daño causados por los dispositivos de coerción para las piernas, como por ejemplo los grilletes y las cadenas, que se usaban violando las normas de las Naciones Unidas para el trato a reclusos. Algunas de estas personas han afirmado que los dispositivos tenían grabados el nombre de Hiatts, una empresa del Reino Unido, o el de Smith & Wesson, una empresa estadounidense.

Phil Lomax, ciudadano británico, explico cómo se usaban de forma habitual los grilletes en la prisión de Malaz, Riad, donde estuvo recluido durante 17 días a mediados de 1999 por presuntos delitos relacionados con el alcohol. «Siempre que nos sacaban de la celda nos colocaban grilletes y esposas. Los grilletes hacían mucho daño. Eran de acero... como el aro de unas esposas. Las esposas estaban fabricadas en Estados Unidos. A veces encadenaban a varias personas juntas con esposas y grilletes.»

Los dispositivos de coerción como los grilletes y las esposas parece que son también un componente intrínseco de las ejecuciones en Arabia Saudí. Un ciudadano irlandés que presencié una ejecución pública en 1997 dijo que los presos estaban esposados por la espalda, tenían los ojos vendados y se los obligó a arrodillarse. Les sujetaron las esposas a los pies. Luego fueron decapitados.

Amnistía Internacional documentó 1.286 ejecuciones en Arabia Saudí entre 1980 y el año 2000, pero la cifra exacta puede ser mucho más elevada.

Armas y material de seguridad

En los últimos años, a la policía y a las fuerzas de seguridad saudíes se les ha entregado grandes cantidades de armas pequeñas, lo mismo que material antidisturbios y de seguridad. La Guardia

Nacional de Arabia Saudí ha sido uno de los destinatarios principales. Desde mediados de los años 60, empresas domiciliadas en Austria, Bélgica, Alemania, Grecia, Italia y Estados Unidos han suministrado armas pequeñas a Arabia Saudí.

En diciembre de 1991, tanques del ejército saudí entraron en el campo de Rafha, donde se encontraban unos 30.000 refugiados iraquíes y, presuntamente, dispararon indiscriminadamente sobre la multitud. Mataron e hirieron a un número desconocido de personas. Informes sobre incidentes de este tipo raramente salen a la luz en Arabia Saudí, pero eso no significa que no se produzcan. Arabia Saudí es un país «cerrado». No existen organizaciones no gubernamentales de derechos humanos nacionales y el gobierno ejerce una censura férrea sobre los medios de comunicación. Sin observadores independientes no podemos estar seguros de si las mercancías transferidas, tales como armas pequeñas, armas ligeras, transportes blindados de personal y material de seguridad o antidisturbios, han sido, o puedan ser utilizadas para violar los derechos humanos.

Lo que es seguro es que la amenaza que representan esas armas es una parte intrínseca de la represión en Arabia Saudí, permitiendo a la policía y las fuerzas de seguridad llevar a cabo gran cantidad de detenciones arbitrarias, encarcelamientos y torturas.

Todos los partidos y organizaciones políticas son ilegales en Arabia Saudí, y no se permite ninguna crítica al Estado. A quienes son sospechosos de tener alguna relación con organizaciones políticas o religiosas, las autoridades los someten a vigilancia estrecha y, con frecuencia, las fuerzas de seguridad los detienen por la fuerza.

Ciertamente, ha habido miles de detenidos a quienes se los ha privado de libertad arbitrariamente por motivos políticos o religiosos durante años, y la misma suerte han corrido muchos de sus familiares y amigos. Se piensa que, en la actualidad, hay entre 100 y 200 presos políticos en Arabia Saudí, entre los que puede haber presos de conciencia, la mayoría retenidos sin que se hayan formulado cargos en su contra.

Arabia Saudí es uno de los principales compradores de material de defensa en todo el mundo. Su gasto total en este terreno se estimó, en 1997, en 1.820 millones de dólares estadounidenses, según el Instituto Internacional de Estudios Estratégicos. El Instituto Internacional de Estudios sobre la Paz de Estocolmo, Suecia, en su anuario del 2000, sitúa a Arabia Saudí en el segundo puesto entre los mayores compradores de armas convencionales, con un gasto de 9.200 millones de dólares estadounidenses desde 1995. El Reino Unido, Estados Unidos, Francia, Alemania, Canadá, Italia y Bélgica figuran entre los países que se han beneficiado de negocio tan lucrativo.

La mayoría de las transferencias son de armamento pesado, como aviones de combate o tanques. No hay constancia de que esas armas, procedentes de los países citados, se hayan empleado para cometer violaciones de derechos humanos en Arabia Saudí. Sin embargo, la falta de transparencia y de rendición de cuentas significan que la comunidad internacional no puede estar nunca segura de lo que ha sido suministrado realmente .

Por ejemplo, en 1995, un agente de British Aerospace (en la actualidad BAE Systems) decía, en un programa de la televisión británica, que había organizado el envío de 8.000 porras de electrochoque a Arabia Saudí, y que dicho envío formaba parte del proyecto multimillonario Al Yamama, la mayor venta de armamento acordada entre los gobiernos del Reino Unido y Arabia Saudí. Tanto el gobierno del Reino Unido como British Aerospace negaron la venta de las porras, pero los detalles del acuerdo Al Yamama no se hicieron públicos nunca.

En tanto que el secreto siga rodeando el comercio de armas y material de seguridad para Arabia Saudí, permanece el peligro de que dicho material —incluidas las porras de electrochoque— vayan a

parar a manos de quienes puedan utilizarlos para la tortura y otras violaciones de derechos humanos.

¡ACTÚEN YA!

Escriban al gobierno de su país y a los gobiernos de Estados Unidos y el Reino Unido pidiéndoles:

- Que condenen públicamente la práctica habitual de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes en las comisarias de policía, centros de detención y prisiones de Arabia Saudí.
- Que prohíban inmediatamente la transferencia de grillos con pernos, grilletes, dispositivos de electrochoque e instrumentos para ejecuciones, así como la fabricación, promoción, uso o transferencia de todo material utilizado exclusivamente para llevar a cabo ejecuciones o para infligir tortura y trato cruel, inhumano o degradante. Cuando escriba al gobierno del Reino Unido, exprese satisfacción por la prohibición impuesta en 1997 sobre la fabricación y exportación de instrumentos de tortura, e interese por la aplicación de dicha prohibición.
- Que proporcionen regularmente al público información detallada sobre todas las transferencias militares, de seguridad y policiales a Arabia Saudí previstas y realizadas, ya sea por empresas privadas o por departamentos gubernamentales. Esta información deberá incluir una supervisión minuciosa para garantizar que las armas no son empleadas indebidamente en Arabia Saudí, ni son enviadas a terceros países.
- La aprobación de leyes y reglamentos que prohíban las transferencias de todo tipo de armas, material, formación o personal militar, de seguridad y policial, cuando estas transferencias puedan facilitar la comisión de violaciones de derechos humanos.

Mr. Colin Powell
Office of the Secretary of State
2201 C Street NW
Washington DC 20520
USA

Tratamiento: Dear Secretary of State/ Señor Secretario de Estado

Rt Hon Geoffrey Hoon MP
Secretary of State
Ministry of Defence
Main Building, Whitehall,
London SW1A 2HB
United Kingdom

Tratamiento: Dear Secretary of State/Señor Secretario de Estado

EL «SÍNDROME DE LOS BALCANES»: LA AMENAZA DE LAS ARMAS DE URANIO EMPOBRECIDO

El soldado italiano Salvatore Carbonaro, que sirvió en Bosnia en 1998 y 1999, murió de leucemia en noviembre del 2000 a la edad de 24 años. Era el sexto soldado italiano que moría a consecuencia del «síndrome de los Balcanes», nombre que se ha dado a una serie de problemas de salud que aquejan a quienes sirvieron en la ex Yugoslavia en la década de los noventa.

Crece el temor de que estas muertes puedan guardar relación con la exposición al uranio empobrecido contenido en el armamento estadounidense empleado en los Balcanes.

Se sospecha que existen otros 30 casos de soldados de otros países europeos que han tenido problemas de salud tras ser contaminados por uranio empobrecido. Se ha iniciado un estudio intensivo de aproximadamente 32.000 soldados del ejército español que estuvieron destacados en los Balcanes, y se están efectuando investigaciones sobre soldados de otros países de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

Un portavoz del Pentágono ha confirmado que aviones de combate estadounidenses A-10 *Thunderbolt* dispararon 31.000 proyectiles de uranio empobrecido en el curso de un centenar de misiones realizadas por la OTAN en 1999 durante la campaña de bombardeos contra la República Federativa de Yugoslavia. Según la comandancia de la OTAN, en 1994 y 1995 se dispararon otros 10.800 proyectiles de uranio empobrecido contra Bosnia.

Funcionarios de la OTAN han declarado que la utilización de armas de uranio empobrecido se debe a que son más densas que las armas convencionales. Esto significa que pueden penetrar con facilidad materiales blindados de mayor grosor. Se desintegran al chocar contra el objetivo, produciendo un polvo radioactivo cuyos efectos para la seguridad siguen siendo objeto de debate. Al igual que otros metales pesados, el uranio empobrecido es tóxico y constituye *per se* un riesgo para la salud, con independencia de la radioactividad residual que pueda generar.

El polvo de uranio empobrecido, que se produce al chocar los proyectiles contra un blanco blindado, entraña posibles riesgos para la salud a largo plazo si se inhala o ingiere. Los proyectiles que no alcanzan su objetivo y que penetran en la tierra se corroen con el tiempo y se corre el riesgo de que contaminen aguas subterráneas. Las partículas de uranio empobrecido permanecen en la tierra salvo que se eliminen. Hay también indicios de que las partículas transportadas por el aire suponen una amenaza especialmente grave.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) está comprobando el nivel de radioactividad existente en Kosovo tras la campaña de bombardeos llevada a cabo por la OTAN durante el conflicto de 1999. El informe elaborado por el PNUMA tras su visita a 11 de los 112 lugares que fueron objeto de ataque de artillería de uranio empobrecido concluía que el suelo no estaba contaminado de forma generalizada. No obstante, señalaba que en determinadas circunstancias el uranio empobrecido podía seguir entrañando riesgos y recomendó que se adoptaran medidas preventivas para garantizar que las zonas alcanzadas por proyectiles de uranio empobrecido estaban exentas de riesgo. El Comité *ad hoc* de la OTAN sobre el empleo de uranio empobrecido servirá de foro para el intercambio de información sobre los posibles riesgos para la salud asociados a la utilización de municiones con uranio empobrecido y podrán acceder a él muchas de las partes, incluidas las autoridades civiles locales. El Comité está integrado por representantes de aproximadamente 50 Estados y de cinco organizaciones internacionales.

Parlamentarios del Consejo de Europa han pedido que se prohíba la fabricación, las pruebas, la utilización y la venta de armas de uranio empobrecido y plutonio hasta que se haya demostrado que tales armas no tienen efectos perniciosos a largo plazo. Además, la Asamblea Parlamentaria ha hecho un

llamamiento a la OTAN y a la ONU para que pongan en práctica un programa de observación médica tanto para los civiles como para los soldados, los miembros de organizaciones humanitarias y los periodistas que hayan trabajado en los Balcanes.

Mientras no se cuente con estudios concluyentes sobre los efectos a largo plazo de tales armas para la salud y el medio ambiente, Amnistía Internacional seguirá preocupada por los efectos indiscriminados que este tipo de municiones pueda tener en la salud, especialmente la de los no combatientes. El ministro de Salud Pública de la Federación de Bosnia y Herzegovina ha informado de un reciente aumento en la incidencia del cáncer entre los civiles residentes en zonas donde se utilizaron municiones con capacidad para perforar materiales blindados en 1994 y 1995. El Ministerio de Salud Pública bosnio asegura que la OTAN rehusó compartir su información sobre municiones de uranio empobrecido cuando se le solicitó que lo hiciera en 1995.

Actualmente, el uso de proyectiles de uranio empobrecido no está prohibido por el derecho internacional. No obstante, el artículo 35, apartado 3, del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra prohíbe los «métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural». El artículo 35, apartado 2, prohíbe el uso de «armas, proyectiles, materias y métodos de hacer la guerra de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios». Por último, según el artículo 36, cuando una Alta Parte contratante estudie, desarrolle, adquiera o adopte una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra, tendrá la obligación de determinar si su empleo, en ciertas condiciones o en todas las circunstancias, estaría prohibido por el presente Protocolo o por cualquier otra norma de derecho internacional aplicable a esa Alta Parte contratante».

¡ACTÚEN YA!

Escriban al secretario general de la OTAN, Lord George Robertson, y envíen copia de la carta a las autoridades pertinentes de su propio gobierno, incluidos el ministro de Defensa y el de Asuntos o Relaciones Exteriores:

- Haciendo un llamamiento a la OTAN para que investigue y coopere plenamente en las investigaciones independientes sobre los posibles riesgos a largo plazo para la salud y el medio ambiente que entraña el uso de armas de uranio empobrecido.
- Instando a la OTAN y a otros Estados a que estudien la posibilidad de suspender la utilización de este tipo de armas hasta que se conozca el resultado de las investigaciones.
- Solicitando a la OTAN que dé a conocer los documentos íntegros con las conclusiones del Comité *ad hoc* sobre el empleo de uranio empobrecido.

Secretario general de la OTAN
Lord George Robertson
Office of the Secretary-General
NATO
Boulevard Leopold 111
B-1110, Brussels
Bélgica

LOS TRANSPORTISTAS AÉREOS DE ARMAS EN ÁFRICA

Los aviones de carga desempeñan una función vital y a menudo ilegal en el suministro de armas a las partes enfrentadas en los conflictos de la zona del llamado «cuerno de África», en los conflictos interrelacionados del África central, de la región de los Grandes Lagos y Angola, y en el África occidental (Gambia, Liberia, Sierra Leona, Guinea-Bissau y Senegal), muchos de los cuales se han caracterizado por la comisión de gravísimos abusos contra los derechos humanos.

En los pertrechos que normalmente se suministran a las partes en conflicto en el África subsahariana (exceptuando Eritrea y Etiopía) figuran armas pequeñas, armas ligeras, municiones y material conexo. Las partes enfrentadas necesitan que la entrega de este material se realice lo más cerca posible de la zona de combate, o en zonas remotas y con escasa vigilancia, para abastecer a las primeras líneas del frente, para utilizarlo en ataques sorpresa o para abrir nuevos frentes de guerra.

El transporte aéreo de armas a un destino ilícito o ilegítimo normalmente requiere el establecimiento de distintos acuerdos comerciales. Los transportistas tienen que asegurarse la disponibilidad de aviones de carga, normalmente mediante el arrendamiento de aviones o un contrato de fletamento con el propietario; por lo general también necesitan contratar a la tripulación y obtener autorización para atravesar el espacio aéreo de determinados países; han de contratar el almacenamiento temporal de las mercancías y contar con instalaciones para el estacionamiento y el mantenimiento técnico de los aviones; han de organizar y pagar la utilización de pistas de aterrizaje e instalaciones para repostar adecuadas. La naturaleza ilícita de este comercio hace que estas armas queden excluidas de toda forma de intervención reguladora y que puedan caer fácilmente en manos de fuerzas que cometen graves violaciones de derechos humanos.

Este comercio se hace posible con la intervención de funcionarios públicos que conceden las preceptivas autorizaciones de vuelo, aterrizaje y transporte, así como de los propietarios de instalaciones para el almacenamiento temporal de mercancías y para el estacionamiento de aeronaves, y de las empresas proveedoras de servicios en aeropuertos y en tierra.

No todos los agentes intermediarios se percatan de la naturaleza de las mercancías, y normalmente desconocen tanto su procedencia como su destino final. El transporte aéreo ilegal o, cuando menos, controvertido de armamento rara vez se realiza en vuelos directos al lugar de destino, sino más bien siguiendo largas rutas y tras múltiples aterrizajes y escalas técnicas para repostar, y posiblemente incluso cambios de aeronave. De esta forma, participan en la operación diversas redes de transporte que se entrecruzan y posiblemente un gran número de agentes. En ocasiones, estas redes forman parte de grandes organizaciones integradas por numerosas compañías que llevan a cabo operaciones de gran envergadura y que actúan en parte como una organización internacional de delincuentes.

Esta descripción de la situación ha quedado confirmada por la información recabada por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y las Naciones Unidas en relación con el envío de suministros de armas pequeñas y ligeras a los autores del genocidio de Ruanda, a los rebeldes de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) y a los rebeldes del Frente Revolucionario Unido (FRU) de Sierra Leona. La información recabada demuestra que, aunque posiblemente intervienen un gran número de aerolíneas, los nombres de determinadas compañías, transportistas y propietarios de empresas se repiten cuando se descubren vuelos que transportan armas ilegalmente.

Los nombres de algunas empresas aparecen con frecuencia debido en parte a sus vínculos con redes comerciales relativamente fuertes que se especializan en la expedición de mercancías peligrosas a un alto precio. Así, por ejemplo, muchas de las aerolíneas menores cuyos vuelos parten de aeropuertos

africanos establecen acuerdos de colaboración con transportistas y empresas de fletamento radicadas en Europa.

Proliferación de compañías y de mercados

Al parecer, la mayoría de las empresas privadas de aviación que trafican con armas en África operaban en Europa antes de desplazarse al continente africano. Algunas proceden de Norteamérica y de otras partes pero, desde el fin de la Guerra Fría, se ha producido una gran afluencia de empresarios de Europa oriental y han aparecido empresas autóctonas africanas.

En los últimos años, y en parte debido a la liberalización del mercado, ha aumentado drásticamente el número de compañías de transporte aéreo de mercancías. Esto, junto con la fuerte competencia entre las empresas para ofrecer un conjunto completo de servicios y destinos, ha contribuido a flexibilizar aún más el sector. Como las grandes compañías normalmente dominan las rutas de mayor tráfico, algunas empresas menores se ven tentadas a prestar sus servicios en otras zonas a clientes sospechosos.

La práctica de matricular aviones o de registrar a los pilotos en países que el propio sector considera «pabellones de conveniencia», el constante cambio de registro de las aeronaves, el arrendamiento de aviones, contratación de servicios de fletamento y de tripulación, el uso de distintos aeropuertos para operaciones y para mantenimiento, la función de los agentes de *handling* y de los agentes de ventas, y las alianzas empresariales, son todos ellos factores que dificultan la vigilancia y regulación del sector.

Evasión del control del tráfico aéreo y del control aduanero

Los problemas asociados al aumento del volumen, de la flexibilidad y de la falta de vigilancia en el sector del transporte aéreo de mercancías se ven agravados por el hecho de que varios países africanos no disponen de los sistemas de rendición de cuentas, tecnología, formación ni recursos necesarios para regular adecuadamente el mercado de las compañías privadas de transporte de mercancías. Los traficantes de armas pequeñas y ligeras ilícitas pueden aprovechar fácilmente esta situación. Por toda el África subsahariana, los operadores de transporte aéreo de mercancías mantienen en secreto sus planes de vuelo y los destinos haciendo aterrizajes no programados para cargar o descargar mercancías (que a veces se notifican como aterrizajes de emergencia), y cambiando el rumbo previsto una vez que salen del espacio aéreo del país de origen. Incluso en Sudáfrica, país de mayor riqueza, son escasas las posibilidades de comprobar el cargamento y de vigilar el cumplimiento de las rutas de vuelo y de los destinos de los aviones de carga una vez que abandonan el espacio aéreo sudafricano.

Los pilotos que transportan armas evitan ser detectados por sistemas de radar fijos y móviles optando por rutas largas, variando de altitud y volando de noche, cuando la mayoría de los sistemas electrónicos de radio y de navegación están apagados. Los pilotos cuentan con sistemas GPS de localización mundial, sistemas de navegación asistidos por satélite que no requieren ayuda en tierra. Muchos aviones que transportan armas ilegales aterrizan en aeropuertos y en pistas no pavimentadas abiertas entre la maleza que quedan fuera del alcance de las autoridades nacionales, normalmente en zonas controladas por fuerzas rebeldes.

Otra práctica especialmente frecuente en África es la de falsificar la matrícula de los aviones y utilizar países con leyes y reglamentos poco estrictos en materia de certificación y supervisión de aeronaves. Se han dado muchos casos en que la numeración de la matrícula de un avión se ha cambiado en pleno vuelo, o se ha falsificado. También se han usado autorizaciones de vuelo ficticias, o que han sido revocadas o que ya han vencido. Algunos aviones han realizado vuelos sin estar registrados

oficialmente. Muchas compañías que transportan armamento matriculan sus aviones en países que funcionan como «pabellones de conveniencia».

El marco legal y regulador

La implantación de un mejor sistema regulador en los aeropuertos y puertos donde se sabe que se realizan embarques de armas ilícitas o que los aviones que las transportan hacen escala, requiere que las autoridades aduaneras, portuarias y de aviación estén respaldadas por leyes más restrictivas y recursos suficientes. Exige que los encargados de hacer cumplir la ley inspeccionen de forma habitual el cargamento e interroguen a los miembros de la tripulación, contrastando la información y la documentación con la presentada por la tripulación y el operador ante las autoridades de su propio país.

Aunque las leyes difieren de país a país, el marco legal para impedir el tráfico de armas parece obsoleto en la mayoría de ellos.

La mayoría de los países disponen de leyes y reglamentos para regular la transferencia de material militar y de seguridad, especialmente el que puede considerarse «letal». No obstante, entre las omisiones más frecuentes se encuentra la ausencia de disposiciones que exijan la supervisión del parlamento, la ausencia de un sistema de inspección formal o examen independiente, e insuficientes procedimientos de vigilancia en los contratos de venta de armas que permitan a los funcionarios comprobar la legalidad del uso final del material militar. Algunas leyes y reglamentos relativos a las transferencias privadas y gubernamentales tienen importantes lagunas que los traficantes de armas y los transportistas pueden aprovechar, especialmente cuando transportan armas a través de «terceros países».

Al parecer, la mayoría de los países no tienen leyes que exijan el registro oficial de los transportistas y operadores a los que se considera cualificados y dignos de confianza para hacerse cargo del envío de armas. Normalmente, a los transportistas que organizan el envío aéreo de armas entre países distintos al propio no se les exige obtener una autorización de las autoridades de su propio país que haga constar información detallada sobre el cargamento, las rutas de vuelo y los destinos. La ausencia de un registro adecuado de las compañías, operadores y tripulaciones que sea específico para el transporte aéreo de armas, así como de un sistema de control que requiera autorización para cada envío de armas, incluso cuando se efectúa a través de «terceros países», es probablemente la principal laguna legal que permite que prospere el tráfico internacional de armas en África. Así, los principales agentes involucrados en este tráfico no tienen que rendir cuentas ante los encargados de hacer cumplir la ley en sus propios países, que son los que mejor los conocen. Por ejemplo, no se ha procesado a los operadores ni a los pilotos de vuelos de fletamento radicados en Sudáfrica a quienes la ONU acusó de armar a la UNITA en Angola, ni a los del Reino Unido y Bélgica acusados de suministrar armas a los autores del genocidio de Ruanda y a los rebeldes de la República Democrática del Congo y de Sierra Leona.

Las leyes normalmente no exigen que se facilite información básica sobre la propiedad del cargamento, el seguro contratado o los subcontratistas que intervienen en el envío.

En la mayoría de los países del África subsahariana sencillamente no hay suficientes funcionarios formados a tal efecto.

La cooperación entre las autoridades de aviación, policiales y aduaneras de Estados africanos vecinos para vigilar a los traficantes de armas se ve inhibida por la corrupción así como por la falta de formación y de recursos. La continuidad y la implicación de determinadas personas, siempre las mismas, en el tráfico y transporte de armas a la región y dentro de ella se abordaría de manera mucho más sencilla si las autoridades aeroportuarias y los inspectores de tierra compartiesen las listas existentes de individuos, empresas y aviones identificados. Esto aumentaría la eficacia de las inspecciones y disuadiría a los traficantes ilícitos.

Los organismos internacionales que regulan el transporte aéreo — principalmente la Asociación Internacional del Transporte Aéreo (IATA) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) —no disponen de auténticos poderes para hacer cumplir las normas que dictan a las autoridades nacionales de aviación ni a las compañías aéreas registradas en sus territorios.

¡ACTÚEN YA!

Escriban a su gobierno preguntándole qué medidas ha adoptado para:

- Garantizar el apoyo internacional a las autoridades africanas de aviación y aduaneras para limitar las oportunidades que aprovechan los traficantes de armas, como la práctica de matricular aviones o registrar a los pilotos en países que se consideran «pabellones de conveniencia».
- Promover entre la comunidad internacional un programa de ayuda que cuente con un equipo especial encargado de ayudar a los gobiernos africanos a elaborar y distribuir una lista de traficantes de armas a las autoridades de aviación y aduaneras de los países africanos, europeos y otros que se sepa o sospeche que son punto de origen o de tránsito de tales mercancías.
- Formar y ayudar a las autoridades locales a aplicar mejores procedimientos de vigilancia, y mantener bajo observación e informar sobre los esfuerzos y la eficacia de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales para hacer cumplir la ley.

PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS A ESCALA MUNDIAL

Desde los años sesenta, los Estados más poderosos han permitido que los fabricantes de armas pequeñas y ligeras en su territorio exportaran sus capacidades de producción a todo el mundo. Muchos de estos Estados están ahora cosechando las terribles consecuencias.

Las estimaciones sobre el número de empresas productoras de armas pequeñas en el mundo varían enormemente, principalmente debido a la escasez de información y a las distintas definiciones dadas al término «arma pequeña y ligera». No obstante, el informe publicado en 1994 por el Instituto de las Naciones Unidas para la Investigación sobre el Desarme listaba cerca de 300 compañías fabricantes de armas pequeñas y ligeras y material conexo en 52 países, lo que suponía un incremento del 25 por ciento desde mediados de la década de los ochenta. En el año 2001, el Estudio sobre Armas Pequeñas y Ligeras llevado a cabo por el Instituto Universitario de Estudios Internacionales de Ginebra estimaba que más de 600 empresas de 95 Estados intervenían en el comercio de las armas pequeñas.

La Fundación Omega, con sede en el Reino Unido, ha efectuado recientemente un análisis de las tendencias que revelan los datos públicos disponibles referidos al periodo comprendido entre 1960 y 1999, y que señala un aumento a largo plazo del número de compañías y de países productores de armas pequeñas, especialmente durante el periodo subsiguiente a la Guerra Fría, caracterizado por una mundialización acelerada. Entre 1960 y 1999 se duplicó el número de países productores de armas pequeñas y se multiplicó por casi seis el número de empresas fabricantes de estas armas. Aunque parte del incremento tiene su explicación en la privatización de empresas estatales, en el surgimiento de nuevos Estados, y en mejores sistemas de información durante la década de los noventa, existen claros indicios de que se ha producido un aumento significativo de la disponibilidad y de la producción de armas pequeñas y de municiones.

En el decenio de los noventa se produjo un enorme aumento de la producción de armas pequeñas en Europa oriental. Sin embargo es probable que una buena parte de este aparente «enorme aumento» —se pasó de 12 fabricantes en 7 países, a 66 fabricantes en 15 países—, se pueda atribuir al desmembramiento de la Unión Soviética, a un mejor sistema de información en los nuevos Estados, y al hecho de que muchas de las nuevas empresas privadas se han formado a partir de las distintas fábricas que a su vez formaban los antiguos «arsenales estatales». Por lo tanto, aunque estas cifras no indican necesariamente un importante aumento en la capacidad de producción, el crecimiento del número de fabricantes que intervienen en el comercio de armas pequeñas no deja de ser notable.

En Europa occidental y en Norteamérica el número de empresas productoras de armas pequeñas prácticamente se triplicó entre el decenio de 1970 y el de 1990. Este incremento se puede atribuir en parte a la privatización de las industrias estatales en diversos países de Europa occidental, aunque también es reflejo de la mayor libertad de que gozan las empresas para participar en los mercados mundiales.

También en otras regiones se ha producido un crecimiento en la producción de armas pequeñas. Así, por ejemplo, en África el número de estas empresas se ha duplicado durante la última década.

Una tendencia especialmente significativa destacada en el estudio realizado por la Fundación Omega fue la importancia creciente de los acuerdos de producción bajo licencia por los que las empresas permiten la producción de sus armas en otros países. A los acuerdos de producción bajo licencia también se los llama normalmente «acuerdos de fabricación bajo licencia», «acuerdos de coproducción», «acuerdos de transferencia tecnológica», y a veces se incluyen dentro del concepto general de «compensaciones». Existen diferencias entre algunos de estos términos, y ciertamente se dan en los sistemas respectivos de control de las exportaciones, pero en el contexto de la fabricación de armas pequeñas, algunos consideran que los «acuerdos de producción bajo licencia» son la categoría de transferencia más genérica.

Un informe publicado en 1995 calculaba que se estaban produciendo armas pequeñas con licencia en al menos 21 países en vías de desarrollo, 16 de los cuales también las exportaban. Los propios datos de la Fundación Omega ponían de manifiesto que 14 países — Austria, Bélgica, la República Checa, Francia, Alemania, Israel, Italia, Portugal, Sudáfrica, Singapur, Suecia, Suiza, el Reino Unido y Estados Unidos — han establecido acuerdos de producción bajo licencia para armas pequeñas y munición con otros 45 países. La expansión geográfica de instalaciones destinadas a la producción de armas pequeñas junto con el escaso control estatal en este campo en la mayoría de los países está contribuyendo a la proliferación masiva y al uso indebido de tales armas en la comisión de abusos contra los derechos humanos.

Actualmente se dispone de muy poca información sobre la capacidad de producción de los fabricantes de armas pequeñas y ligeras, municiones y sobre sus existencias. No obstante, aun teniendo en cuenta la ausencia sistemática de información sobre los mayoristas, minoristas, intermediarios y transportistas que intervienen en el mercado de las armas pequeñas; la escasa información de que se dispone sobre inventarios estatales nacionales de armas pequeñas y municiones, y las definiciones discrepantes dadas al término «armas pequeñas y armas ligeras», sigue habiendo indicios claros de que se ha producido un gran aumento del número de fabricantes de armas pequeñas a escala mundial. Este aumento ha tenido lugar en un contexto en el que la mayoría de los sistemas reguladores de las exportaciones e importaciones de los países siguen siendo totalmente deficientes y obsoletos.

Clasificación de productores mundiales de armas pequeñas y ligeras:

(Fuente: Estudio sobre Armas Pequeñas y Ligeras llevado a cabo por el Instituto Universitario de Estudios Internacionales de Ginebra en el año 2000, página web: <www.smallarmssurvey.org>

Grandes:	China, Estados Unidos, la Federación Rusa
Medianos:	Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Corea del Sur, Egipto, España, Francia, Hungría, la India, Israel, Italia, Pakistán, Polonia, el Reino Unido, la República Checa, Rumanía, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Taiwán, Turquía
Pequeños:	Arabia Saudí, Argentina, Armenia, Australia, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Indonesia, Japón, Luxemburgo, Malaisia, México, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Perú, Portugal, Suecia, Tailandia, Ucrania, Venezuela, Yugoslavia

¡ACTÚEN YA!

En caso de que existan empresas productoras de armas en su país (consúltese la lista *supra*), escriban a las autoridades haciendo hincapié en la apremiante necesidad de implantar un control estatal estricto sobre las exportaciones de productos fabricados bajo licencia a fin de garantizar que no facilitan ni contribuyen a la comisión de abusos contra los derechos humanos.

- Se debe instar a todos los gobiernos de los países productores de armas a que garanticen que los acuerdos de producción bajo licencia de armas pequeñas y armas ligeras, sus componentes y correspondiente munición se someten a una rigurosa autorización escrita dentro del marco legislativo vigente en materia de exportaciones. Dadas las consecuencias a largo plazo que pueden tener las exportaciones de producción bajo licencia, los criterios para la concesión de autorización para exportar deberán basarse en normas internacionales que sean por lo menos tan estrictas, si no más, que las que regulan la exportación directa de armas.
- La autorización gubernamental para exportar deberá incluir disposiciones escritas que limiten la cantidad de armas que se podrán producir, que restrinjan la «reexportación» y que permitan al gobierno exportador inspeccionar de forma regular el uso final de las mercancías. En particular, no deberán autorizarse los acuerdos de producción bajo licencia en el caso de países para los que no se concedería licencia de exportación si se tratara de una transferencia directa; países

que no puedan demostrar suficiente transparencia ni un adecuado sistema de rendición de cuentas con respecto al uso final de las exportaciones; y a países que tienen un historial de transferencias de armas pequeñas a otros países a los que las Naciones Unidas u otros organismos internacionales hayan prohibido la venta de armas.

La Red Internacional de Acción sobre Armas Pequeñas

Amnistía Internacional es miembro fundador de la Red Internacional de Acción sobre Armas Pequeñas, red mundial integrada por organizaciones no gubernamentales. Estas organizaciones tienen distintos mandatos, centran su labor en distintas cuestiones y representan a diferentes grupos de personas. No obstante, se han unido para facilitar la acción individual y colectiva dirigida a combatir la grave amenaza que, en su opinión, plantea la proliferación y el uso indebido de las armas pequeñas y ligeras.

La Red Internacional de Acción sobre Armas Pequeñas emprenderá una campaña mundial en torno a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos sus Aspectos, que se celebrará en julio, en la que se hará un llamamiento a los gobiernos para que reconozcan el coste humano del tráfico de armas pequeñas. La Red exhorta a los gobiernos a que prevengan y combatan la proliferación de las armas pequeñas cumpliendo estas seis demandas principales:

- La elaboración de un convenio internacional sobre el tráfico de armas pequeñas (gestión, transporte y financiación);
- Un convenio internacional sobre el marcado y la identificación de las armas pequeñas;
- La definición de criterios internacionales para las exportaciones de armas pequeñas que se basen en el derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos;
- La destrucción del excedente armamentístico estatal y la recogida de armas ilícitas en las comunidades afectadas por la violencia armada;
- El establecimiento de controles sobre la posesión de armas por civiles;
- El aumento de los recursos y fondos destinados a aumentar la capacidad de los gobiernos para poner en práctica nuevos controles.

La Sección de Amnistía Internacional en su país puede adherirse a la Red Internacional de Acción sobre Armas Pequeñas y contribuir a formar una coalición de organizaciones no gubernamentales que emprenda campañas locales. Si desean más información, pónganse en contacto con:

Red Internacional de Acción sobre Armas Pequeñas

IANSA International Secretariat, Post Box 422, 37 Store Street, London WC1E 7BS, Reino Unido

Tel: + 1 44 207 523 2037, Fax: + 1 44 207 620 0719

Correo-e: <coordiOTANr@iansa.org>, sitio web: <www.iansa.org>